



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de marzo 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11604

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de marzo 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11605

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11606

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una base para la Cuadrilla Helitransportada número 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales, en el término municipal de Teruel, promovido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/10985)..... 11609

RESOLUCIÓN de 3 marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reconstrucción de borda, en parcela sita en la población de Liri (Huesca), promovido por Ignacio Espinel Garuz (Número de Expediente INAGA 500201/01/2013/07535). 11613



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mianos (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Mianos (Número Expte. INAGA 500201/71H/2013/07534). 11617

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación de una explotación de ganado vacuno para cebo con capacidad para 774 UGM, a ubicar en el polígono 105, parcela 44, del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), y promovida por la Agrupación Ganadera Sierra Real, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/01/2013/05390). 11622

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 3 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión de alumnos de los niveles básico e intermedio de idioma inglés a distancia, programa That’s English!, para el curso académico 2014/15 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11627

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización por unificación de los Centros Privados “Santa Rosa” y “Altoaragón”, de Huesca. 11634

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 4 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convoca el Concurso de Prevención de Drogodependencias y Reducción de Riesgos “Si Vamos de Fiesta” Edición 2014. 11635

ORDEN de 4 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad para el año 2014. 11639

ORDEN de 6 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de carácter sanitario para el año 2014. 11653

ORDEN de 12 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan ayudas sociales a personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas que hayan sido contaminadas con el virus de la hepatitis C como consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón. 11672

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 82/14 C. 11679

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de Zaragoza, relativo al procedimiento ordinario 164/14. 11680

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 29/12-B/D. 11681



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para el diseño y desarrollo de un sistema informático para la presentación y pago telemático del impuesto sobre sucesiones y donaciones. 11682

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicio. 11683

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón. 11684

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos. 11685

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo. 11686

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Presidente del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE), de la resolución por la que se acuerda dar de baja en los registros del CAAE al operador AR-1130/PE, Martine Rodriguez, NIF número X5310362F. 11687

NOTIFICACIÓN del Presidente del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE), de la resolución por la que se acuerda dar de baja en los registros del CAAE al operador AR-1343/P, Antonio García Galiano. 11688

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón. 11689

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. 11690

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. 11691

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca. 11692

csv: BOA20140328



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos..... 11693

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica resolución del recurso de alzada por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón..... 11694

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de Alcalá de Gurrea (Huesca)..... 11695

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre declaración en estado de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 366 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1.057 del elenco de montes propios), denominado «La Tonda», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes. 11696

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Báguena (Teruel). 11697

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Pinseque (Zaragoza). 11699

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Inagropec, S.L., a celebrar en Almudevar (Huesca)..... 11701

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Sergrovet, S.L., a celebrar en Morata de Jalón (Zaragoza). 11703

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Calatayud (Zaragoza). 11705

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la sección C), “Las Molineras” número 3495, para sales potásicas y sódicas, a favor de Geocalcali, S.L., en los términos municipales de Los Pintanos y Urriés, provincia de Zaragoza. 11707

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativo al otorgamiento del permiso de investigación “Fronterizo”, número 3.502, en las provincias de Zaragoza y Navarra..... 11713

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.128/13-C que se detalla en el anexo. 11714

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.130/13-C que se detalla en el anexo. 11715



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, a D. José Luis Saura Mallén, referida al trámite de audiencia en los expedientes número T/10/0199/01 y T/10/0199/02 en materia de protección de menores..... 11716

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, que se efectúa a D. Said Naji, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente número T/13/0271/01, en materia de protección de menores..... 11717

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente número 50.138/13-C que se detalla en el anexo. 11718

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª Assa Fofana, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0321/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social..... 11719

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª M.ª Teresa Bara Farre, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0362/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción modificado por el Decreto 125/2009, de 7 de julio, en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social..... 11720

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Mohammed Loukili, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0197/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social. 11721

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª Svetlana Derevnina, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0023/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción modificado por el Decreto 125/2009, de 7 de julio, en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social..... 11722

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª Zakia Azzane, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0188/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social. 11723

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando una beca de investigación (Ref. 26/2013)..... 11724



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de marzo 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en el anexo Relación definitiva de puntuación y destino en el procedimiento de movilidad voluntaria de la Resolución de 10 de marzo 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 20 de marzo de 2014, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Página 10464

Donde dice:

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante
			Control					Resultado
05253 138F	INGLÉS GARCÍA DE LA CALERA, M ^º CONCEPCIÓN	418,00	1176	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARA GOZA	ZARA GOZA	ZARAG OZA III	Vacante

Debe decir:

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante
			Control					Resultado
05253 138F	INGLÉS GARCÍA DE LA CALERA, M ^º CONCEPCIÓN	571,00	1176	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARA GOZA	ZARA GOZA	ZARAG OZA III	Vacante



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de marzo 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el anexo. Relación definitiva de puntuación y destino en el procedimiento de movilidad voluntaria de la Resolución de 10 de marzo 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 20 de marzo de 2014, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Página 10467 anexo. Relación definitiva de puntuación y destino en el procedimiento de movilidad voluntaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación

Donde dice:

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante
			Control					Resultado
18003024G	VIZAN IDOIBE, TERESA	954,00	1180	HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

Debe decir:

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante
			Control					Resultado
18003024G	VIZAN IDOIBE, TERESA	965,00	1180	HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en los anexos I y II de la Resolución de 3 de diciembre de 2013, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 20 de diciembre de 2013, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Página 33591. anexo I Relación definitiva de admitidos y provisional de puntuación y destinos en el procedimiento de movilidad voluntaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, se suprime la siguiente línea

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/
			Control					Resulta
13060787F	CORTES GONZALEZ, PEDRO JESUS	1170,00	1138	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

Segundo.— Página 33592. anexo II Relación definitiva de excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo.

Donde dice:

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causa de exclusión
15940655E	ALVAREZ LOPEZ, ALFONSO	M

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

M) No tener la condición de personal estatutario del Sistema Nacional de Salud ni la de funcionario de carrera o laboral fijo de la Autónoma de Aragón.



Debe decir:

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causa de exclusión
15940655E	ALVAREZ LOPEZ, ALFONSO	M
13060787F	CORTÉS GONZÁLEZ, PEDRO JESÚS	M

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

M) No tener la condición de personal estatutario del Sistema Nacional de Salud ni la de funcionario de carrera o laboral fijo de la Autónoma de Aragón.

Tercero.— Contra la exclusión definitiva de procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2014.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
Convocatoria Resolución de 29/05/13 (B.O.A. de 12/06/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
29102072B	ARRIBAS DEL AMO, M ^º DOLORES	543,00	1140	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25456294D	ARTIGAS MARCO, MARIA CONSUELO	415,00	1139	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
38441346C	CABEZALI SÁNCHEZ, ROGER	726,00	1140	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25450432N	CANTIN BLAZQUEZ, SONIA	426,00	1139	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
30567040 V	CORDOBA DIAZ DE LASPRA, M ^º ELENA	579,00	1140	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25144614W	DE MIGUEL ARDEVINES, MARIA DEL CARMEN	381,00	1139	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
29103310F	ELIA GUEDEA, MANUELA	493,00	1139	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
29103159V	ESCARTIN VALDERRAMA, JORGE	432,00	1138	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
25430493Z	HERNANDO ALMUDI, ERNESTO	531,00	1139	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
25141924A	LAGOS LIZAN, JAVIER	641,00	1138	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
25453534D	LAGUNAS LOSTAO, EMILIO DEMETRIO	294,00	1138	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
25144840K	MARTINEZ GERMAN, ANTONIO	501,00	1139	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
16537875R	MATUTE NAJARRO, MARIA SOLEDAD	643,00	1139	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17855413F	MILLERA ESCARTIN, ALFONSO	1146,00	1140	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
33420154G	MORAS PEREZ, MARIA NATALIA	562,00	1139	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17850428J	MUNOZ ALCALDE, ANTONIO	1161,00						
29112377N	NAVARRO GONZALO, ANA CRISTINA	423,00	1139	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
73243404L	PALACIOS FANLO, MARIA JOSÉ	496,00	5322	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17834245E	PÉREZ UCEDO, MANUEL	193,50						
25162224V	SANTERO RAMIREZ, M ^º PILAR	426,00	1139	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una base para la Cuadrilla Helitransportada número 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales, en el término municipal de Teruel, promovido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/10985).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 6. Proyectos de infraestructuras. Construcción de aeródromos -proyectos no incluidos en el anexo II-).

Promotor: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

Proyecto: Construcción de una base para la Cuadrilla Helitransportada número 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales, en el término municipal de Teruel.

Descripción básica del proyecto presentado.

Establecimiento de una base de cuadrilla helitransportada consistente en edificación, mediante cuatro módulos independientes para uso del personal, superficie de estacionamiento de aeronaves, zona de aparcamiento y camino de acceso.

Los cuatro módulos se replantean paralelos entre ellos, para uso de la cuadrilla (módulo A de 277,41 m² útiles y 352,56 m² construidos), de las tripulaciones (módulos C1 y C2 de 119,07 y 149,16 m² útiles y construidos, respectivamente) y uso común -vestuario, gimnasio, almacén- (módulo B de 156,36 y 185,46 m² útiles y construidos, respectivamente), todos ellos de una sola planta, salvo el módulo de la cuadrilla que dispone de planta alta para alojar la sala de emisoras.

En todos los casos, la fachada norte se plantea con mampostería de piedra, las este y oeste, mediante fachada ventilada con paneles prefabricados reciclados y la sur, con acabado de listones de madera que se separan para permitir celosías. La cubierta es a un agua con acabado de madera.

La superficie de estacionamiento de aeronaves consta de 3 helipistas de 144 m² cada una, pavimentadas en hormigón.

La superficie total que ocupa la base para cuadrilla helitransportada es de 2.150 m², planteándose un vallado perimetral del recinto con malla de doble torsión.

El acceso se realiza a través de camino forestal que parte de la carretera nacional N-234, marcándose con pavimento de piedra el acceso a cada módulo, dentro de las instalaciones.

El abastecimiento de agua se resuelve a través de la red pública de suministro, que pasa por la ubicación del proyecto para dar servicio a una urbanización próxima, proyectándose un sistema de evacuación separativo con recuperación de agua de lluvia para riego de zonas verdes.

La instalación eléctrica se prevé a partir de acometida desde la red próxima, con conducción soterrada, y cuenta con centro de seccionamiento y medida, y centro de transformación desde el que se alimenta en baja tensión las edificaciones.

En el documento ambiental se plantean tres alternativas de ubicación de las instalaciones. La opción final se escoge con criterios de adecuación aeronáutica y facilidad constructiva.

Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).

Fecha de presentación: 22 de octubre de 2013 y 15 de noviembre de 2013.

Requerimientos: No.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

Ayuntamiento de Teruel.

Comarca de la Comunidad de Teruel.

Dirección General de Gestión Forestal.



Dirección General de Urbanismo.
 Dirección General de Patrimonio Cultural.
 Dirección General de Carreteras.
 Dirección General de Ordenación del Territorio.
 Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras.
 Confederación Hidrográfica del Júcar.
 Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
 Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
 Ecologistas en Acción-Otus.
 Fundación Ecología y Desarrollo.
 Plataforma Aguilar Natural.
 Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 27 de noviembre de 2013, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

Dirección General de Urbanismo: Destaca la condición de suelo no urbanizable especial que tiene el monte de utilidad pública en que se ubica la actuación, contemplándose determinadas concesiones por razones de interés público. Asimismo, resalta la aplicación de las condiciones que establecen las normas urbanísticas del Plan General de Teruel para el emplazamiento previsto, de alturas, edificabilidad, ocupación máxima y distancia a linderos.

Dirección General de Patrimonio Cultural: Considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica y arqueológica de las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, a efectos de valorar posibles afecciones en la materia. A tal efecto, el proyecto deberá contener un estudio detallado sobre el patrimonio cultural y las posibles afecciones de la obra al mismo, así como, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones al proyecto o medidas correctoras en la materia.

Dirección General de Carreteras: Indica que el ámbito de actuación no se producen afecciones a vías de titularidad autonómica, por lo que no concurren las circunstancias previstas en la ley para aportar sugerencias al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Dirección General de Ordenación del Territorio: Señala como principales efectos territoriales los niveles de ruido derivados de la construcción y funcionamiento, el posible incremento de tráfico y el cambio de uso de la parcelas. Debe acreditarse la compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico y con su ubicación en monte de utilidad pública, teniendo en cuenta las servidumbres asociadas a la instalación y las necesidades de operación del helipuerto. Asimismo, habría que completar la descripción de la actuación en materia de adecuación aeronáutica y de ruidos, e incluir en el proyecto las actuaciones de suministro eléctrico y telecomunicaciones, así como prever los riesgos de contaminación por vertidos.

Ubicación del proyecto.

Monte de utilidad pública número 392, propiedad del Gobierno de Aragón, "Blancos del Coscojar", a 2,5 km aproximadamente de la ciudad de Teruel. Concretamente, corresponde al polígono 34, parcela 1, del término municipal de Teruel, en las coordenadas aproximadas (ETRS89) 30T: 665.115 / 4.465.272.

Caracterización de la ubicación.

Aspectos generales.

Paisaje alomado, bastante despejado de vegetación, con arbolado puntual de *Pinus nigra* de repoblación y algún pie aislado de *Quercus ilex* y de *Juniperus thurifera*, acompañados por matorral compuesto por labiadas y aliagas. La instalación se prevé a 900 m, aproximadamente, de la urbanización "Hípica Valdelobos".

La proximidad de varios núcleos y urbanizaciones, así como las infraestructuras férreas y viarias que circunvalan el monte, le confieren un carácter relativamente antropizado.

Aspectos singulares.

Monte de utilidad pública número 392 "Blancos del Coscojar".

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección al suelo, medio hídrico y consumo de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. La alteración local del suelo y el relieve se prevé muy escasa, dado que la zona a ocupar presenta una morfología prácticamente llana y no se prevén grandes movimientos de tierra. No se requiere de la construcción de accesos y las acometidas



necesarias son de escasa entidad. Tan solo en caso de fugas de combustibles o vertidos de productos vinculados al mantenimiento u operación de las aeronaves, se podrían generar procesos de contaminación. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía); dadas las dimensiones del proyecto y la actividad a desarrollar, se considera que el impacto conjunto será muy localizado y de escasa magnitud.

- b) Afección sobre la atmósfera y los niveles sonoros. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Las afecciones en este sentido se producirán temporalmente, durante la fase de ejecución, por generación de polvo, sólidos en suspensión y emisión de ruidos. Además, durante la fase de explotación perdurarán los ruidos, pero habida cuenta el número y tipo de aeronaves, la temporalidad y el periodo de actividad exclusivamente diurno, tales afecciones se atenúan notablemente, máxime tratándose de un entorno relativamente antropizado y considerando las distancias a los principales asentamientos.
- c) Afección a la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Ocupación permanente de una superficie del terreno de monte, para emplazamiento de la plataforma e instalaciones anexas y eliminación puntual de vegetación que, en todo caso, se realizará conservando los pies arbóreos más sobresalientes y revegetando las zonas afectadas por las obras. La proximidad de recursos de lucha contra incendios forestales, en relación a las extensas masas forestales del entorno, puede contribuir favorablemente a la presevación de los valores naturales de dichas extensiones, en caso de producirse incendios forestales u otro tipo de emergencias.
- d) Afección a la fauna. Valoración: impacto potencial bajo. En fase de construcción, es previsible que se produzcan molestias temporales sobre la fauna que, en todo caso, serán temporales. En fase de explotación, dichas afecciones se pueden producir al generarse molestias, particularmente sobre la avifauna, y al mermar el hábitat de las especies propias del monte. En todo caso, el impacto previsto es reducido, al tratarse de instalaciones muy localizadas y constatare extensas superficies de hábitats similares en el entorno, utilizables por las especies asociadas al medio.
- e) Afección al paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. La ubicación del proyecto, de extensión muy confinada, se produce en un ámbito relativamente antropizado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una base para la Cuadrilla Helitransportada número 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales, en el término municipal de Teruel, por los siguientes motivos:

- a) La reducida magnitud y extensión de las afecciones identificadas sobre los valores naturales.
- b) Baja utilización de recursos naturales y ausencia de impactos adversos significativos, que no puedan ser minimizados con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Dos. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

1. Previamente al inicio de las obras se deberán recabar todos los permisos y licencias necesarios, conforme a la legislación vigente.

2. El proyecto definitivo deberá integrar los resultados de las labores previas de estudio y/o prospección paleontológica y arqueológica de las zonas afectadas, así como las medidas específicas que fuese preciso adoptar en la materia que, en todo caso, deberán ser supervisadas por la administración competente en materia de patrimonio cultural.

3. Los acopios temporales, parques de maquinaria e instalaciones de obra se ubicarán íntegramente dentro de la parcela destinada a la construcción de la base, minimizando riesgos de contaminación a los sistemas hídricos, suelos y vegetación. Una vez finalizadas las obras, se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por el proyecto, en su caso, revegetando con las especies propias de la zona. Asimismo, se retirarán los elementos sobrantes de las construcciones, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

4. Se procurará un adecuado tratamiento de los residuos generados tanto en fase de construcción, como en la ulterior explotación de la infraestructura, mediante gestor autorizado, de



acuerdo a la legislación vigente. Se adoptarán las medidas precisas para evitar afecciones a los drenajes del entorno, vertidos accidentales y contaminación, prestando especial consideración al adecuado tratamiento de los combustibles y productos propios del mantenimiento y operación de las aeronaves, así como aguas residuales, cuya gestión, en todo caso, deberá ajustarse a la legislación sectorial correspondiente.

5. Se integrarán en los protocolos operativos vinculados al helipuerto las especificaciones precisas en materia de operaciones aeronáuticas (rutas de aproximación, despegue, sobrevuelo, cotas, distancias, etc.) que garanticen el mantenimiento de adecuados niveles sonoros en los asentamientos del entorno.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de marzo de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 3 marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reconstrucción de borda, en parcela sita en la población de Liri (Huesca), promovido por Ignacio Espinel Garuz (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/07535).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 9).

Promotor: Ignacio Espinel Garuz.

Proyecto: Reconstrucción de borda, en parcela sita en la población de Liri (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado.

Se proyecta la reconstrucción de una borda preexistente, que fue derruida como consecuencia de la ejecución de la carretera adyacente, y dotación de los suministros pertinentes, con fines de uso para vivienda temporal.

Se prevé el levantamiento de una nueva vivienda sobre la parcela de 3,5 ha, con uso actual de pradera, alterada por las obras de construcción de la carretera del Solano. La planta total de vivienda construida es de 200 m², incluido porche exterior. Se requerirá la excavación en desmonte de 1.000 m³ y terraplén de solar y apoyo en 800 m³. Los 200 m³ de material excedente de excavación se utilizarán en el acondicionamiento del camino de acceso. Este acondicionamiento se precisa desde la carretera a la puerta principal de la borda, en 120 m aproximadamente de longitud y 6 m de ancho, por la misma parcela, sin que se contemple la pavimentación del mismo.

El tendido de línea de distribución eléctrica se realiza a partir de un apoyo existente de línea de media tensión próxima a la parcela. Se prevé un trazado aéreo de 36 m y 10 m, soterrada, así como centro de transformación prefabricado para exterior, con transformador de 50 kVA.

El suministro de agua potable se resuelve mediante conexión a tubería general que pasa por la parte superior de la parcela y conducción hasta 5 depósitos enterrados, de 1.000 l cada uno. La instalación se dotará de fosa séptica con filtro biológico para el tratamiento de aguas residuales.

Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón): Fecha de presentación: 22 de julio de 2013.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

Ayuntamiento de Castejón de Sos.

Comarca de la Ribagorza.

Dirección General de Urbanismo.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Carreteras.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 23 de enero de 2014, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

Ayuntamiento de Castejón de Sos: Informa favorablemente en relación a la sostenibilidad social del proyecto, tratándose de una reconstrucción de una borda que contribuye al mantenimiento o recuperación de construcciones de tipología tradicional catalogadas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Comarca de la Ribagorza: Informa que no ha asumido hasta la fecha, por no haber sido transferidas, las competencias en la materia.



Dirección General de Patrimonio Cultural: Comunica que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado; el proyecto deberá contener un estudio detallado sobre el patrimonio cultural y las posibles afecciones de la obra al mismo, así como, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones o medidas correctoras en la materia.

Dirección General de Carreteras: Indica que el ámbito de actuación no afecta a vías de titularidad autonómica y, por lo tanto, no concurren las circunstancias previstas en la ley para aportar sugerencias al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Dirección General de Ordenación del Territorio: Realza la escasez de información en relación a la descripción de la vivienda, así como la necesaria justificación de la compatibilidad de la actuación con la clasificación del uso del suelo y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y el análisis de la afección paisajística de la actuación en su conjunto.

Confederación Hidrográfica del Ebro: Considera los efectos que se derivan de la actuación como compatibles, en cuanto a las afecciones al sistema hídrico, a salvo de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para garantizar que no se alterará la dinámica hidrológica de la zona, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Ubicación del proyecto.

Las actuaciones se localizan en el término municipal de Castejón de Sos, en el polígono 2, parcela 111, colindante a la carretera del Solano. Las coordenadas de referencia de la parcela son UTM 31T (ETRS89): 294.371 / 4.711.125. La parcela se emplaza sobre suelo no urbanizable y cuenta con una superficie de 34.941 m².

Caracterización de la ubicación.

Aspectos generales.

La actuación se proyecta sobre una parcela de suelo rústico situada a 1,3 km aproximadamente al suroeste del núcleo de Liri, en un entorno relativamente antropizado, caracterizado por el paso de la carretera del Solano y por la existencia de numerosas parcelas de uso agroganadero (prados de siega), intercaladas entre masas más o menos amplias de formaciones forestales mixtas. En la parcela objeto de actuación se desarrollan pastos, si bien la vegetación y topografía de la misma han sido alteradas por las obras de la carretera del Solano y el tránsito de maquinaria asociado. La zona presenta una fauna rica, propia de los ambientes agroforestales de montaña. Destacan vertebrados como tejón o musaraña común, siendo, asimismo, área de campeo de rapaces como quebrantahuesos, milano real o ratonero, entre otros.

Aspectos singulares.

Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de recuperación, sin afectar a sectores de nidificación.

Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección al suelo, al relieve y consumo de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. La alteración local del suelo y el relieve se prevé muy escasa dado que las obras se ciñen al levantamiento de la vivienda y adecuación de acceso, sin que se prevean incrementos significativos en procesos de remoción de suelos, arrastres o erosión, respecto a los generados por las propias obras de la carretera que originó la destrucción de la borda original. La actuación no modifica sustancialmente los parámetros hidrogeológicos de la parcela y no se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía).
- b) Afección a la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo. Ocupación permanente de una superficie de prado de aproximadamente 800 m² (borda, acceso e instalaciones), cuyo estado original ya se ha modificado por las obras de la carretera. La actuación se ha planificado de forma acorde con el estado actual de la parcela, tras la construcción de la carretera, minimizando afecciones a vegetación natural. Por otro lado, se prevé la restauración de taludes y revegetación si es preciso las superficies afectadas por las obras.
- c) Afección a la fauna. Valoración: impacto potencial bajo. La acometida eléctrica puede comportar problemas sobre la avifauna, que serán minorados al instalar sistemas es-



pecíficos de protección en el tramo aéreo y procurando el soterramiento del resto, en observación de las normas legales para protección de avifauna en instalaciones eléctricas. Durante la fase de obras, se generarán molestias temporales, por ruido, tránsito y partículas en suspensión. Por otra parte, el aumento de personas y vehículos en la zona puede suponer molestias para la fauna presente, si bien el incremento del impacto sobre el ya existente es escaso al tratarse de una parcela colindante a la carretera. Teniendo en cuenta las características del proyecto y la distancia a los sectores de nidificación más próximos, no se prevén afecciones significativas sobre el Plan de recuperación de quebrantahuesos.

- d) Afección al paisaje. Valoración: impacto potencial bajo-medio. No se prevén afecciones paisajísticas significativas, siempre y cuando se respete la estructura, diseño tradicional y materiales de las bordas de la zona. Además, se ha previsto la adecuación del entorno de la borda y del acceso, dentro del proyecto de la obra, lo cual contribuye a minimizar las posibles afecciones y a mejorar el aspecto actual de la parcela, alterada por las obras de la carretera. No obstante, se introduce el uso de vivienda en un entorno rural-natural con lo que ello conlleva respecto a incrementar la antropización del medio y a potenciales impactos acumulativos derivados de la extensión de las viviendas aisladas en el entorno natural.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reconstrucción de borda en parcela sita en la población de Liri (Huesca), promovido por Ignacio Espinel Garuz, por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.
- b) El carácter local y la reducida magnitud de los impactos generados, así como baja utilización de recursos naturales.

Dos. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones de la presente resolución.

2. Con carácter previo al inicio de las obras, la instalación deberá contar con todas las autorizaciones legalmente exigibles, incluyendo lo referente a las autorizaciones de abastecimiento y vertido de aguas por parte del organismo de cuenca. Asimismo, se respetarán los retranqueos establecidos por la legislación vigente.

3. En el proyecto definitivo se justificará la compatibilidad de la actuación con la clasificación del uso del suelo y su adecuación arquitectónica y paisajística con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de Pirineo Aragonés. El diseño de la vivienda y sus respectivas fases constructivas se ajustarán para procurar la mayor eficiencia de los recursos naturales y minimizar los potenciales impactos sobre el medio ambiente y el paisaje, particularmente en lo referente a desencadenamiento de procesos erosivos y de contaminación del medio.

4. Dado el carácter forestal del entorno, durante la realización de las obras proyectadas se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente y minimizar los daños sobre ésta por la apertura de zanjas, movimientos de tierra o tránsito de vehículos, ubicando los parques de maquinaria, acopios temporales y otras instalaciones auxiliares sobre la propia parcela, en área específicamente delimitada para ello. Se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Finalizadas las obras, se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por el proyecto y se retirarán los elementos sobrantes de la construcción, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

5. Tanto en fase de construcción, como de explotación, serán de aplicación todas las disposiciones establecidas en la orden anual de incendios forestales sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, en especial, lo referido en el artículo 14 que establece que las construcciones ubicadas en el ámbito de aplicación del



artículo 1, como es el caso, dispondrán de una faja de seguridad, libre de residuos combustibles, vegetación seca y matorrales.

6. Si como consecuencia de la actuación proyectada se identificase algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, para que se arbitren las medidas correspondientes.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de marzo de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mianos (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Mianos (Número Expte. INAGA 500201/711H/2013/07534).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El término municipal de Mianos se localiza en el extremo norte de la provincia de Zaragoza y en el cuadrante suroccidental de la Comarca de la Jacetania. Comprende una superficie de 1.482 ha y consta de un único núcleo de población con 40 habitantes.

Mianos se localiza en el sector occidental del Prepirineo aragonés, entre las sierras prepirenaicas oligocenas y las sierras interiores, entre las que se abre la depresión erosiva intramontana de La Canal de Berdún. Presenta una fisiografía escalonada, a modo de terrazas a diferentes niveles formadas por gravas, arenas y arcillas, que descienden desde las cotas más altas del sur del municipio hasta los terrenos aluviales ligados al cauce del río Aragón, al norte. En las cotas más altas y de relieve más acusado se presentan robledales, pinares naturales de pino albar, repoblaciones de pino austriaco y encinares. En los terrenos agrícolas de secano la vegetación natural queda circunscrita a las laderas de mayor pendiente y a los ribazos que separan las parcelas actuales. La diversidad de especies presente en las zonas de ladera es muy irregular, desde matorral bajo formado por boj y cervo-timo-aliagar hasta masas arbóreas bien estructuradas y con gran diversidad de especies. En las cotas más bajas, anexas al cauce del río Aragón, existen amplias áreas cubiertas por vegetación arbórea ripícola, galerías mixtas y saucedas principalmente, además de plantaciones artificiales de chopos. En cuanto a especies de fauna destaca la presencia del milano real, el aguilucho cenizo y el aguilucho pálido.

La totalidad del municipio se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos, correspondiendo la zona entre el casco urbano y el límite sur del municipio a un área crítica para la especie. Asimismo, la zona de confluencia entre el barranco de Calcones y el de Sobresechos, localizados al este del municipio y la franja sur del mismo, vertiente al barranco del Escalar, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común.

En el término municipal se ubican tres espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. El LIC ES2410060 "Río Aragón-Canal de Berdún", con una superficie municipal de 55,08 ha y delimitado en torno a la línea norte de términos; el LIC ES2410061 "Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel", delimitado al sur del municipio y que ocupa 428,1 ha dentro del término municipal, y la ZEPA ES0000284 "Sotos y carrizales del río Aragón", en torno al límite municipal septentrional y con una superficie dentro del mismo de 70,73 ha.

El dominio público forestal está constituido por el monte de utilidad pública número 207 "Pinar, Cingla y Sarda", de titularidad del Ayuntamiento de Mianos, y por el monte de utilidad pública número 441 (Z-1032) "Ribera del río Aragón en el término de Mianos", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se localiza también el monte consorciado Z-3118 denominado "La Sierra", con titularidad del Ayuntamiento de Mianos. Recorre el municipio la "Colada del Camino Real", de 12 m de anchura legal y 6.000 m de longitud, que se bifurca en dos ramas de igual anchura, una de las cuales toma dirección sur con el nombre de "Senda del Carrascal".

El planeamiento propuesto incrementa la superficie de suelo urbano en un 53% respecto a lo considerado en el avance, pasando de 3,87 ha a 5,94 ha. El suelo urbano consolidado aumenta ligeramente, de 2,05 ha a 2,15 ha, y corresponde en su práctica totalidad al núcleo urbano tradicional. En cuanto al suelo urbano no consolidado, corresponde a dos áreas de expansión denominadas Juanes y Manzanulo en las que se ha producido un crecimiento descontrolado y disperso. El suelo urbano no consolidado se ha incrementado de 1,83 ha a 3,79 ha, y se establecen seis unidades de ejecución y otros dos perímetros reservados a



sistemas generales. La capacidad edificatoria calculada en suelo urbano no consolidado es de 43 viviendas.

Respecto al suelo urbanizable se clasifica únicamente la categoría de suelo delimitado y abarca una superficie de 3,43 ha frente a las 3,73 establecidas en el avance, lo que supone una reducción superficial del 8%. Se delimitan tres sectores, el primero, residencial, al este del casco urbano de Mianos (1,46 ha), el segundo, igualmente residencial, en la zona de Juanes (1,73 ha) y el tercero anexo al primero y dedicado a equipamiento polivalente (0,24 ha). El número total de viviendas establecido es de 33.

El suelo no urbanizable incluye los restantes terrenos del municipio. Así, el suelo no urbanizable genérico ocupa 583,33 ha y suelo no urbanizable especial un total de 889,54 ha. Se establecen las siguientes categorías para el suelo no urbanizable especial: protección del ecosistema natural (SNUE-EN): masas arbóreas y terrenos forestales (MA), vaguadas y barrancos (VB), embalse de Yesa y río Aragón (YA) y espacios protegidos de interés, La Corona y margas (EI); protección del patrimonio cultural (SNUE-EC): yacimientos arqueológicos y paleontológicos (YC) y elementos de interés patrimonial (IP); protecciones sectoriales y complementarias (SNUE-ES): red viaria principal (RV), y protección del paisaje (SNU-E/P): protección activa del paisaje (AC) y protección borde de núcleo (BN).

Respecto al abastecimiento de agua de Mianos, la captación principal procede del río Aragón y se conduce por elevación mediante bombeo hasta un depósito de 180 m³, conectado con otro menor de 30 m³ desde donde se distribuye. Se mantiene una captación antigua de un manantial del río Aragón y otra auxiliar con toma en dos pozos, desde las que se conduce el agua a un tercer depósito de 15 m³. Se considera que la dotación de agua, el estado de los depósitos y la calidad del servicio es buena, sin restricciones en la época estival. En cuanto al saneamiento, la red de evacuación existente en Mianos vierte sin depurar y por gravedad al barranco situado entre Manzanulo y Juanes. Existe un proyecto de estación depuradora de aguas residuales no ejecutado hasta la fecha. El estado general de la red existente es bueno. Algunas zonas de expansión carecen de redes de abastecimiento y saneamiento.

La evaluación ambiental del planeamiento de Mianos comienza el 25 de agosto de 2008, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia el 13 de noviembre 2008 y su convalidación el 14 de junio de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Por otra parte, el ayuntamiento aprueba inicialmente el plan con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por lo que el procedimiento de evaluación ambiental se realiza conforme a lo dispuesto en la citada norma.

El Ayuntamiento de Mianos, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el Plan General de Ordenación Urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública por el plazo de dos meses, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 215, de 18 de septiembre de 2013.

- Anuncio en prensa, en el "Heraldo de Aragón", de 20 de septiembre de 2013.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Comarca de la Jacetania; Dirección General de Urbanismo; Dirección General de Ordenación del Territorio; Diputación Provincial de Zaragoza; Dirección General de Carreteras; Dirección General de Patrimonio Cultural; Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior (Protección Civil); Instituto Aragonés del Agua; Comisaría de Aguas; Confederación Hidrográfica del Ebro; Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón; Fundación Ecología y Desarrollo; Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Tras el plazo de exposición, han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

-Dirección General de Ordenación del Territorio: Señala las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, que son particularmente aplicables en el municipio de Mianos e indica que se deberá delimitar los terrenos protegidos sin que se generen superposiciones de los criterios de ordenación urbanística aplicados. Igualmente, indica carencias, de estudio y de justificación, de numerosos aspectos relativos a: alternativas de planeamiento, riesgos hidrológicos en suelo urbano y urbanizable, disponibilidad de recursos hídricos y energéticos suficientes durante el periodo de vigencia del plan, compatibilidad de usos ganadero y residencial, construcciones en suelo no urbanizable genérico y especial, necesidades dotacionales, posibles desconexiones funcionales, y movilidad global, exterior e interior.



- Diputación Provincial de Zaragoza: Informa que las alineaciones del suelo urbano que se establecen en el plan general no afectan a la vía de titularidad provincial CV-652, y señala las distancias reglamentarias a la misma que deben cumplirse fuera de suelo urbano.

- Dirección General de Carreteras: Informa que el plan general no afecta a carreteras pertenecientes a la red autonómica aragonesa, aunque si afecta la carretera CV-651, de titularidad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Comprueba que la documentación remitida cumple lo establecido en el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), emitiendo en consecuencia informe favorable.

- Dirección General de Interior: Realiza un análisis y valoración de los riesgos existentes (inundaciones, incendios forestales, deslizamientos de ladera, hundimientos de construcciones, incendios y explosiones en el casco urbano, accidentes y transportes, actividades deportivas, riesgos meteorológicos, riesgos de origen tecnológico y sísmicos), en relación al planeamiento propuesto. Concluye que el principal riesgo al que está sometido el municipio y su población es el asociado a los incendios forestales. Señala medidas de mitigación específicas para los riesgos más relevantes, y otras de carácter general respecto a otras situaciones de riesgo.

- Instituto Aragonés del Agua: Determina prescripciones referentes a la reserva de suelo para la futura depuradora y su colector, la cartografía de la red de saneamiento existente y prevista, las condiciones técnicas mínimas de la red de saneamiento, los vertidos directos e indirectos, de aguas residuales, de purines e industriales, los dispositivos control de vertidos en las parcelas industriales, y las cargas urbanísticas, prescripciones que ya han sido incorporadas al planeamiento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Constata que en el informe de sostenibilidad ambiental se han tenido en cuenta las consideraciones relacionadas con el medio hídrico, siendo por tanto adecuado, y señala que deberán llevarse a cabo las medidas recogidas en el mismo y todas aquellas necesarias para minimizar posibles afecciones al mismo.

El informe de sostenibilidad ambiental recoge en su mayoría los aspectos indicados en el documento de referencia, si bien se obvian aspectos como el análisis de alternativas o las consecuencias del sustancial incremento de suelo residencial propuesto.

Se realiza una estimación de crecimiento poblacional y un análisis de la capacidad del planeamiento para acoger el desarrollo previsto. Se concluye que es previsible la pérdida de la mitad de la población actual, dado el grado de envejecimiento que presenta (20 habitantes menos), y que el posible incremento poblacional en el año 2028 será de 23 nuevos habitantes. Es decir, la población prevista sería muy similar a la actual. Sin embargo, se plantean un total de 76 nuevas viviendas sin tener en cuenta, además, que del parque total de viviendas actual, el 10% se encuentran vacías, el 43% están destinadas a segunda residencia y que el 35% de las parcelas urbanas corresponden a solares sin edificar, aspecto ya señalado en la fase de avance.

Respecto a dotaciones, se incorporan en el informe de sostenibilidad ambiental los balances globales de las necesidades de agua para los usos urbanísticos planeados, considerándose suficientes las concesiones existentes. En cuanto al saneamiento, se incide en existencia de un proyecto de futura depuradora, sin que se precise cuando está prevista su construcción ni se establezca un desarrollo del plan general por fases, en función de su construcción y su entrada en funcionamiento, aspecto que debiera haberse tenido en cuenta ya que el plan posibilita un incremento poblacional muy sustancial.

En cuanto a la clasificación propuesta para los terrenos incluidos en la Red Natura 2000, no se establece ninguna categoría específica para estos espacios, estando incluidos fragmentadamente en las distintas clases de suelo no urbanizable especial, lo que puede derivar en una gestión poco coherente e inconexa en relación a los valores que albergan y por los cuales fueron declarados.

En referencia al dominio público pecuario, las vías pecuarias existentes se incluyen en la categoría de suelo no urbanizable especial, de protección de elementos de interés patrimonial, junto con la ermita del Casterillo, la venta de Mianos y su posada, y el Camino de Santiago, clasificación que no resulta correcta, teniendo en cuenta el régimen de usos específico que establece la Ley de vías pecuarias para los terrenos del dominio público pecuario.

Como medida correctora, el informe de sostenibilidad ambiental establece que se contemplará como suelo no urbanizable especial los barrancos de Sobresechos, de Calzones y del Escalar, así como 20 m a cada lado del eje de los mismos, aspecto este último que no se recoge ni en la memoria justificativa ni en las normas urbanísticas, no estableciéndose limitaciones específicas de uso.



Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Mianos y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia, es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo, con pérdida de productividad ecológica y agraria, derivados del uso excesivo de superficie para el desarrollo del suelo urbano y urbanizable. Las nuevas áreas a urbanizar, situadas mayoritariamente en las zonas denominadas Juanes y Manzanulo, se localizan sobre terrenos de fuerte pendiente quedando separadas, aunque próximas, al casco urbano existente. Las superficies de suelo urbano y urbanizable no resultan de un estudio objetivo de población y de demanda de vivienda que respalden unas necesidades que suponen triplicar sobradamente la superficie del casco urbano actual.

- Efectos sobre la biodiversidad: No se aprecian afecciones significativas derivadas del desarrollo del plan, si bien se debiera incluir en suelo no urbanizable especial, de forma explícita, la totalidad de los terrenos pertenecientes al LIC ES2410060, al LIC ES 2410061 y a la ZEPa ES0000284. No se pueden descartar afecciones a la fauna relacionada con cauces y barrancos, en caso de vertidos directos a ellos por ausencia de estación depuradora. Debiera, en consecuencia, concretarse un régimen de usos específico en aquellos barrancos que constituyen un hábitat potencial para el cangrejo de río.

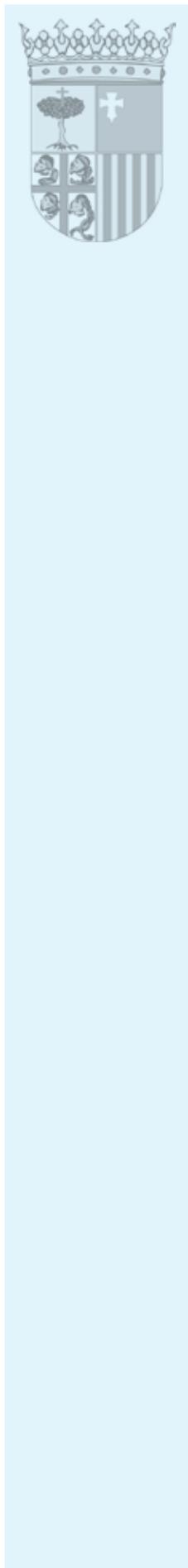
- Efectos sobre el paisaje: La alteración de la calidad paisajística será permanente y no reversible. El plan establece áreas de protección paisajística y la necesidad de un estudio paisajístico para determinadas obras y actuaciones, definiéndose el contenido mínimo de los mismos. No obstante, se debiera incorporar de forma específica en las normas urbanísticas las medidas de protección del paisaje establecidas en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: Se prevé una disponibilidad suficiente de agua potable para satisfacer la necesidad de los crecimientos esperados. Sin embargo, el crecimiento previsto supone un incremento muy significativo en la producción de residuos sólidos y aguas residuales, no aportándose solución a corto plazo para la gestión adecuada de las aguas residuales que se vierten actualmente sin depurar.

Considerando los principios del desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes determinaciones que deberán tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un modelo compacto alrededor del núcleo urbano de Mianos, de acuerdo con un modelo territorial eficiente, lo que se considera ambientalmente sostenible. No obstante, las necesidades de suelo para uso residencial deberían responder a un modelo de desarrollo fundamentado en las expectativas sociales y demográficas reales del municipio, por lo que de acuerdo con el principio de precaución, se considera conveniente un desarrollo gradual, acoplado a la demanda, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio.

2. En orden a conseguir la necesaria coherencia en su gestión, se deberán definir categorías específicas de suelo no urbanizable especial para las superficies pertenecientes a la Red Natura 2000 y para los montes integrantes del dominio público forestal del municipio, debiendo quedar grafiados de manera inequívoca en la cartografía del plan general, indepen-



dientemente de que parcialmente dichas superficies se incluyan en otras categorías de este tipo de suelo. En los textos del plan general se indicará de forma explícita su inclusión en suelo no urbanizable especial y se establecerá la normativa de uso y limitaciones para cada una de ellas.

3. Se deberán clasificar las vías pecuarias del municipio en una única categoría de suelo no urbanizable especial no concurrente con otros elementos arquitectónicos o patrimoniales.

4. Se deberán incorporar a la planificación las infraestructuras correspondientes para la adecuada gestión de las aguas residuales generadas por la población actual y para los crecimientos previstos. Las fases de desarrollo del plan se adaptarán a las previsiones de construcción y entrada en funcionamiento de la futura depuradora. El documento final deberá considerar los principios y criterios de las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, así como los establecidos por el Instituto Aragonés del Agua.

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación de una explotación de ganado vacuno para cebo con capacidad para 774 UGM, a ubicar en el polígono 105, parcela 44, del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), y promovida por la Agrupación Ganadera Sierra Real, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/01/2013/05390).

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 6 de junio de 2013, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud relativa a la evaluación de impacto ambiental para la instalación de una explotación de ganado vacuno para cebo con capacidad para 1.290 plazas, a ubicar en el polígono 105, parcela 44, del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), y promovida por la Agrupación Ganadera Sierra Real, S.L. El proyecto está redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Ramiro de Tord Herrero y esta visado por el colegio oficial correspondiente, con fecha 26 de abril de 2013; dentro del proyecto, como documento número 5 del mismo, se incorpora el estudio de impacto ambiental.

Segundo.— La capacidad final prevista para la instalación es de 1.290 plazas de vacuno para cebo, por lo que por su capacidad se encuentra dentro del anexo II del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. De esta forma, le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que se tramitará según lo dispuesto en el capítulo II de la citada ley.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 20 de febrero de 2014, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 11 de diciembre de 2013, y se notificó el 28 de noviembre de 2013 al Ayuntamiento de Urrea de Gaén (Teruel). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha de 10 de febrero de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Teruel; dicho informe es favorable en cuanto a la ubicación, infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Sexto.— Con fecha 22 de enero de 2014, se solicita informe al Ayuntamiento de Urrea de Gaén (Teruel) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; así como, de conformidad con el artículo 9.4 de la misma ley, se solicita pronunciamiento expreso sobre este expediente, en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

De la misma forma, con fecha 22 de enero de 2014, se solicita informe a la Comarca del Bajo Martín, pronunciamiento expreso sobre este expediente, en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

Séptimo.— Con fecha 5 de febrero de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe solicitado a la Comarca del Bajo Martín, en donde se manifiesta que la comarca no tiene transferidas las competencias en la materia.

Con fecha 19 de febrero de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe del Ayuntamiento de Urrea de Gaén (Teruel), donde se manifiesta de forma favorable en cuanto la sostenibilidad social del proyecto y en donde se hace referencia al Informe favorable sobre el otorgamiento de la licencia ambiental de actividad clasificada, emitido por la arquitecta municipal, con fecha 3 de mayo de 2013 y al informe favorable para la



instalación de la actividad ganadera, emitido por el veterinario oficial de la OCA del Bajo Martín, con fecha 15 de mayo de 2013.

Octavo.— Con fecha 25 de febrero de 2014, tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto instalación de una explotación de ganado vacuno para cebo con capacidad para 774 UGM (1.290 plazas), a ubicar en el polígono 105, parcela 44, del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), no poniendo ninguna objeción al mismo.

Noveno.— Con fecha 26 de febrero de 2014, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Urrea de Gaen por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Décimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El estudio de impacto ambiental plantea la instalación de una explotación de ganado vacuno para cebo, con la construcción de las instalaciones necesarias, para conseguir una capacidad de alojamiento de 1.290 plazas. El sistema de manejo de los animales se realizará mediante un sistema de estabulación libre clásica, ejecutándose dos naves para el alojamiento de los animales con tres zonas diferenciadas: una zona de descanso, una zona de ejercicio y una zona de alimentación que se situará en el exterior de cada nave, con silos y forrajeras habilitados para tal fin.

2. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación se encuentra dentro del LIC “Las Planetas-Claverías” y de la ZEPA “Desfiladeros del Río Martín”, resultando la actividad a desarrollar con las medidas preventivas y correctoras propuestas compatible con los principios de conservación establecidos para estos espacios naturales protegidos. La explotación queda fuera de cualquier plan de ordenación de los recursos naturales.

La explotación queda dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, regulado en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, aunque no afecta a sus áreas críticas.

Las parcelas aportadas como base agrícola, para valorizar todo estiércol generado en la explotación, se ubican en los términos municipales de Alborge, Escatrón y Sástago, no estando considerados como zonas de sobrecarga ganadera. Tal y como se detalla en el informe propuesta, algunas de las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación se localizan dentro de la LIC “Monegros” y de la LIC “Meandros del Ebro” (6,93 ha), dentro de la ZEPA “La Retuerta y Saladas de Sástago” (1,76 ha), dentro del PORN “Zonas Esteparias de Monegros Sur” (Sec. Occ.) y dentro del PORN “Sotos y Galachos del río Ebro” (tramo Escatrón-Zaragoza), y dentro de la zona donde se hallan inventariados puntos de nidificación de la especie catalogada cernícalo primilla (92,58 ha, el 31,64% de la superficie vinculada). En este sentido, se trata de parcelas de cultivo y de acuerdo con el plan de fertilización propuesto y las condiciones establecidas para la aplicación del estiércol sobre el terreno, las operaciones de valorización sobre dichas parcelas son compatibles con los principios de conservación establecidos para dichos espacios y especies protegidas (las operaciones de valorización del estiércol sobre todas las parcelas vinculadas se realiza fuera del periodo reproductor de la especie cernícalo primilla).

Las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran fuera de zona vulnerable.

3. El emplazamiento de la explotación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la instalación de una explotación de ganado vacuno para cebo con capacidad para 1.290 plazas, a ubicar en el polígono 105, parcela 44, del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), y promovida por la Agrupación Ganadera Sierra Real, S.L., con CIF: B44163871, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto de ejecución y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación de ganado vacuno para cebo con capacidad para 1.290 plazas, a ubicar en el polígono 105, parcela 44, del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), con unas coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) de: X = 712.235, Y = 4.560.549, Z = 345 m., redactados por el ingeniero técnico agrícola D. Ramiro de Tord Herrero.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de dos años para el inicio de las mismas.

Transcurridos estos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito territorial y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente, tal y como establece el artículo 32.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental del Aragón.

Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación será de 5.109 m³, con un contenido en nitrógeno de 26.316 kg. La superficie agrícola que se vincula a la explo-



tación para la valorización del estiércol asciende a un total de 292,66 ha, detallada en el tabla anexa al informe propuesta de resolución.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 32,25 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 129 kg/año de residuos químicos (cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

6. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado. La aplicación de los estiércoles deberá de cumplir con las condiciones que se establecen en el anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- d) El plan de fertilización a llevar a cabo en las parcelas vinculadas a la explotación deberá ser compatible con los principios de conservación establecidos sobre los espacios naturales y especies protegidas afectadas.
- e) Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las



edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

9. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: licencia ambiental de actividad clasificada, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de Urrea de Gaén (Teruel), para la instalación solicitada y ejercicio de actividad.

De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.290 terneros de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y el código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de julio, de protección ambiental de Aragón.

Zaragoza, 6 de marzo de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 3 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión de alumnos de los niveles básico e intermedio de idioma inglés a distancia, programa That's English!, para el curso académico 2014/15 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, regula en el Capítulo VII del Título I las enseñanzas de idiomas, que como enseñanzas de régimen especial se imparten en las escuelas oficiales de idiomas, estableciendo su ámbito y estructura.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada ley, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes.

En el ámbito autonómico las citadas normas han tenido desarrollo en sendas órdenes de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por las que se establece respectivamente el currículo del nivel básico y el currículo del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

El programa "That's English!" comprende las enseñanzas de inglés a distancia de los niveles básico e intermedio y se desarrolla en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La normativa autonómica reseñada establece, entre otros aspectos, la organización y las condiciones de acceso. En lo no previsto en la misma es de aplicación con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", 14 de marzo) que regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se hace, pues, necesario regular la convocatoria anual de acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto regular la admisión de alumnos del programa de inglés a distancia "That's English!" para el curso académico 2014/15 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo I.

2. El acceso a cada una de las escuelas, así como el cambio de una a otra, requerirá proceso de admisión. El cambio de curso y nivel en un mismo centro no requerirá proceso de admisión.

3. Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios o hayan anulado la matrícula y deseen incorporarse de nuevo a estas enseñanzas serán considerados a efectos de admisión como alumnos de nuevo ingreso.

Segundo.— *Calendario, oferta y determinación de vacantes.*

1. La relación de escuelas oficiales de idiomas que ofertan el programa de inglés a distancia That's English! en el curso 2014/15 es la que se refleja en el anexo II.

2. El número de plazas disponibles en estas enseñanzas será determinado por los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en función de las propuestas de las escuelas oficiales de idiomas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Las escuelas oficiales de idiomas publicarán el número de vacantes en la fecha establecida en el calendario de admisión. Este número será el resultado de restar la matrícula de antiguos alumnos a las plazas autorizadas por el Servicio Provincial.

4. Las escuelas oficiales de idiomas facilitarán y expondrán públicamente la siguiente documentación:

a) La normativa reguladora de admisión de alumnos.



- b) El calendario del proceso de admisión.
- c) El número de vacantes por cursos.

Tercero.— *Requisitos de acceso.*

1. Las personas que deseen cursar estas enseñanzas deberán haber cumplido 16 años antes del 31 de diciembre de 2014. Asimismo podrán acceder con 14 y 15 años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 2014, las personas que no hayan cursado inglés como primer idioma en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para poder matricularse en 2.º curso del nivel Básico, además del requisito de edad del punto 1, el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones en el supuesto de no haberlo hecho anteriormente:

- a) Haber superado el 1.º curso del nivel Básico de las enseñanzas del idioma Inglés en cualquier Escuela Oficial de Idiomas por la modalidad presencial o a distancia.
- b) Obtener informe positivo en la prueba de clasificación de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5 de la orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para poder matricularse en 1.º curso del nivel Intermedio, además del requisito de edad del punto 1, el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones en el supuesto de no haberlo hecho anteriormente:

- a) Estar en posesión del título de bachiller siempre que haya cursado el Inglés como primer idioma.
- b) Estar en posesión del certificado de nivel Básico de idioma Inglés.
- c) Obtener informe positivo en la prueba de clasificación de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5 de la orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Para poder matricularse en 2.º curso del nivel Intermedio, además del requisito de edad del punto 1, el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones en el supuesto de no haberlo hecho anteriormente:

- a) Haber superado el 1.º curso del nivel Intermedio de las enseñanzas del idioma Inglés en cualquier Escuela Oficial de Idiomas por la modalidad presencial o a distancia.
- b) Obtener informe positivo en la prueba de clasificación de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5 de la orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Quienes soliciten realizar la prueba de clasificación deberán efectuar la preinscripción en las fechas establecidas y pagar las tasas que correspondan. Una vez conocidos los resultados de la prueba de clasificación, su solicitud de matrícula quedará adscrita de forma automática al curso que corresponda.

6. No se podrá cursar simultáneamente la misma enseñanza en la modalidad presencial y a distancia. Cuando se detecte duplicidad de expedientes, el alumno deberá optar por una de las dos modalidades, renunciando voluntariamente a la otra.

Cuarto.— *Inscripción de alumnos.*

1. El formulario de solicitud de inscripción se ajustará al modelo reflejado en el anexo III. Este anexo podrá sufrir las adaptaciones necesarias para su presentación de forma electrónica. Cualquier documentación justificativa se aportará en la formalización de la matrícula.

2. El modelo de solicitud también puede obtenerse a través del catálogo de procedimiento del gobierno de Aragón (www.aragon.es).

3. Se presentará una única solicitud en la escuela oficial de idiomas elegida en primera opción.

Quinto.— *Adjudicación de vacantes.*

1. Concluido el plazo de admisión, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender a todas las solicitudes recibidas para cada curso, se entenderán admitidas todas las que reúnan los requisitos de acceso del apartado Tercero.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:



- 1.º) Grupo 1. Tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2014.
- 2.º) Grupo 2. Ser menor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2014.
- 3.º) Para ordenar las solicitudes dentro del grupo, el director del centro realizará un sorteo público en la fecha indicada en el calendario de admisión. Previo al sorteo, se numerarán las solicitudes desde el 1 hasta el número total de las mismas. En el sorteo, se extraerá un número al azar. Las solicitudes quedarán ordenadas de forma ascendente desde el número aparecido en el sorteo hasta la solicitud con mayor número y a continuación desde el número 1 hasta el número anterior al aparecido en el sorteo.
3. En la fecha establecida en el calendario de admisión, se publicará la lista provisional de solicitudes para que puedan ser subsandos los posibles errores.
4. En la fecha establecida en el calendario de admisión, se publicarán las vacantes y las listas definitivas de los alumnos admitidos y no admitidos por curso, ordenados según los criterios establecidos en el punto 2. También se publicará la lista definitiva de las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de acceso.
5. Los aspirantes no admitidos formarán parte de una lista de reserva, a la que se acudirá en primera instancia, si se producen vacantes tras la primera fase de matriculación.

Sexto.— *Matriculación de alumnos.*

1. La matriculación de alumnos se realizará en la escuela oficial de idiomas que corresponda en los plazos previstos en el calendario de admisión de alumnos y según disponga la normativa académica correspondiente.

2. El alumnado que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar en concepto de medios didácticos la cantidad establecida con las exenciones y reducciones que correspondan, de acuerdo al plan aprobado para el programa "That's English!" en el curso escolar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Este pago dará derecho al alumno a los medios didácticos de cada curso, incluido el acceso a la plataforma "That's English!".

3. El alumnado de la modalidad a distancia tendrá los mismos derechos que el alumnado de la modalidad presencial para la utilización de instalaciones y participación en actividades complementarias.

4. Una vez formalizada la matrícula, procederá la devolución del importe ingresado en concepto de medios didácticos, sólo en el supuesto en que dicha matrícula deba ser anulada por causas excepcionales y motivadas, no imputables al interesado, y siempre que se produzca antes del 15 de diciembre de 2014. El procedimiento a seguir será:

- El alumno presentará una instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente, junto con el original del "Ejemplar para el alumno" del impreso de matrícula.

- La instancia será informada por el Director del Centro, que como norma general, tendrá en cuenta que sólo procederá la devolución cuando sea debida a causas no imputables al interesado, según ha quedado expuesto. En caso de haberse entregado el material, tendrá que ser devuelto en las debidas condiciones.

- La instancia junto con el informe de la Dirección del Centro será remitida, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

- Cuando proceda la devolución, se harán las gestiones necesarias para que le sea reintegrada al alumno la cantidad abonada, mediante cheque nominativo a favor del interesado que será entregado previa devolución del material didáctico. Cuando no proceda la devolución, se le comunicará al interesado.

5. La matrícula podrá realizarse de dos formas:

a) Presencial. En la secretaría de la escuela oficial de idiomas presentando la siguiente documentación:

- Impreso de matrícula, validado por la entidad bancaria convenida.
- Fotocopia del NIF, NIE o pasaporte.
- Certificación académica o copia del título de Bachiller, en su caso.

La matrícula quedará formalizada una vez entregada la documentación anterior en la escuela oficial de idiomas donde se realice la matrícula dentro de los plazos establecidos.

b) On-line. En la plataforma de "That's English!" En este caso, el alumno deberá hacer necesariamente el ingreso por Internet a través del sistema de pago habilitado en la plataforma. Si tuviese que entregar una certificación académica, deberá hacerlo en la escuela oficial de idiomas. Esta modalidad sólo estará habilitada para antiguos alumnos y para alumnos admitidos. Los alumnos que se matriculen fuera de plazo, sólo podrán matricularse de forma presencial.



En ambos casos, el alumno recogerá el material didáctico en la escuela oficial de idiomas presentando el justificante de ingreso.

6. El alumnado admitido que no hubiera formalizado la matrícula en el plazo establecido, perderá su derecho a la plaza.

7. Los solicitantes que formen parte de una lista de reserva, según lo indicado en el punto 5 del apartado anterior, se matricularán en el plazo extraordinario, si hubiese vacantes una vez finalizada la primera fase de matrícula. Asimismo, si una vez agotada la lista de reserva, todavía quedasen vacantes, podrán admitirse nuevas matrículas en orden de llegada hasta agotar las plazas vacantes.

8. Una vez terminados los períodos de matriculación, las escuelas remitirán a los Servicios Provinciales correspondientes, en el plazo máximo de una semana, el número de profesores necesarios para impartir estas enseñanzas con indicación del número de grupos y alumnos atendidos por cada profesor.

Séptimo.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimiento por parte de los centros.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimiento por parte de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45 del Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 14 de marzo) por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.— Referencia de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Noveno.— Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo.— Facultades de ejecución y aplicación.

Se faculta a los órganos directivos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Undécimo.— Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de marzo de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I
CALENDARIO DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!*
Curso 2014/15

FASES	FECHAS
Comunicación de la propuesta de plazas, distribuidas por grupos, de las Escuelas Oficiales de Idiomas al Servicio Provincial	Mes de junio de 2014
Comunicación de los Servicios Provinciales a las Escuelas Oficiales de Idiomas del número de plazas distribuidas por grupos	1-09-2014
Presentación de solicitudes	Del 2 al 12 de septiembre de 2014
Matriculación de antiguos alumnos	Del 15 al 23 de septiembre de 2014
Prueba de clasificación	16-09-2014
Sorteo público ante el Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas	18-09-2014
Publicación de la lista provisional de solicitudes para la subsanación de errores	19-09-2014
Plazo de reclamación y subsanación de errores	22, 23 y 24 de septiembre de 2014
Publicación de vacantes y listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos	25-09-2014
Matriculación de nuevos alumnos	Del 26 de septiembre al 15 de octubre de 2014
Publicación de vacantes residuales	16-10-2014
Plazo extraordinario de matriculación	Del 17 al 24 de octubre de 2014
Comienzo de las clases	27-10-2014

ANEXO II**ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS QUE OFERTAN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!* EN EL CURSO 2014/15**

1. Provincia de Huesca

Localidad	Centro	Centros de apoyo tutorial
Huesca	EOI Huesca	EOI Huesca
		EOI Monzón
		EOI Sabiñánigo

2. Provincia de Teruel

Localidad	Centro	Centros de apoyo tutorial
Teruel	EOI Teruel	EOI Teruel
Alcañiz	EOI Alcañiz	EOI Alcañiz

3. Provincia de Zaragoza

Localidad	Centro	Centros de apoyo tutorial
Zaragoza	EOI Zaragoza 1	EOI Zaragoza 1
Zaragoza	EOI Fernando Lázaro Carreter	EOI Fdo. Lázaro Carreter
Utebo	EOI Utebo	EOI Utbeo
Calatayud	EOI Johan Ferrández d'Heredia	EOI J. Ferrández d'Heredia
		IES Sierra de la Virgen (Illueca)

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!*

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha de nacimiento:	Provincia:
Localidad:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Solicitud de matrícula

Curso académico: <input type="checkbox"/> 1º curso de nivel Básico <input type="checkbox"/> 2º curso de nivel Básico <input type="checkbox"/> 1º curso de nivel Intermedio <input type="checkbox"/> 2º curso de nivel Intermedio Solicita realizar la prueba de clasificación _____ (consignar SÍ o NO) Centro de apoyo tutorial:

5. Documentación que se acompaña

<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF o documento equivalente <input type="checkbox"/> Título de Bachillerato (para acceso directo a 1º curso de nivel Intermedio)
--

En _____, a ___ de _____ 20__ Firma del solicitante

DIRECTOR/A DE LA EOI: _____

LOCALIDAD: _____

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles de titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca – Plaza Cervantes nº 1, 22003; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paul nº 3, 44071; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº 20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización por unificación de los Centros Privados “Santa Rosa” y “Altoaragón”, de Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la titularidad del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Rosa”, código 22002466, y del centro privado de Educación Secundaria “Altoaragón”, código 22004657, ambos de la misma titularidad y con domicilio en Pasaje Pico del Águila, 7 de Huesca, solicitando modificación de la autorización por unificación de los centros.

Visto el informe emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización por unificación de los centros docentes “Santa Rosa” y “Altoaragón”, con efectos desde el inicio del curso 2014-15, cuyo único centro queda configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Santa Rosa - Altoaragón”.

Código: 22002466.

Titular: Fundación Educación Católica.

Domicilio: Pasaje Pico del Águila, 7.

Localidad: Huesca.

Municipio: Huesca.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas autorizadas:

Educación Infantil de segundo Ciclo, 6 unidades / 150 pp. ee.

Educación Primaria, 12 unidades / 300 pp. ee.

Educación Secundaria:

- Educación Secundaria Obligatoria, 8 unidades y 240 pp. ee.

- Bachillerato: modalidades de Ciencias y Tecnología, 3 unidades/105 pp. ee., y Humanidades y Ciencias Sociales, 3 unidades / 105 pp. ee.

Segundo.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para dichas enseñanzas.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Quinto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 13 de marzo de 2014.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 4 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convoca el Concurso de Prevención de Drogodependencias y Reducción de Riesgos “Si Vamos de Fiesta” Edición 2014.

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias recoge en su preámbulo la importancia de poner en práctica, de un modo generalizado, actividades educativas y reforzar la incorporación adecuada de la educación para la salud al sistema escolar y el papel de los medios de comunicación como elementos de información y opinión.

En el II Plan Autonómico sobre Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas se incluye la idea de integración de la prevención de las drogodependencias en el marco de la promoción de la salud intentando aumentar los factores de protección y minimizar los factores de riesgo de las personas y grupos sociales frente al reto de las drogas.

Con estas premisas y con los objetivos de ampliar la participación y la implicación de los jóvenes en actividades de prevención de drogodependencias a través de las nuevas tecnologías relacionadas con las experiencias que se desarrollan en torno a la promoción de la salud, se convoca el Concurso de vídeos y fotografías “Si Vamos de Fiesta”, para la prevención de las drogodependencias y la Reducción de Riesgos en Aragón.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en cumplimiento del mandato de la Ley 3/2001 en el que recoge que, el Gobierno de Aragón tendrá entre sus prioridades presupuestarias las actividades encaminadas a la prevención del consumo de drogas y de los problemas que de él puedan derivarse, ha considerado conveniente para promover la participación en la prevención de las drogodependencias convocar el presente concurso, dirigido a los jóvenes aragoneses entre 14 y 25 años.

De acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza deberá establecerse reglamentariamente, el cual deberá ajustarse al contenido de esa Ley. En todo caso el otorgamiento de estos premios deberá ajustarse a los principios generales establecidos en el artículo 8 LGS, esto es, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otra parte, el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, relaciona, entre las líneas y programas subvencionables, la concesión de ayudas para financiar la realización de actividades o proyectos de prevención de drogodependencias en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispongo:

Primero.— Se convoca el Concurso de Prevención de Drogodependencias en Aragón “Si Vamos de Fiesta” Edición 2014, con el fin de mantener la dinámica iniciada, aprovechar las experiencias que se están desarrollando en prevención de drogodependencias dirigidas a la población juvenil y promover la prevención de las drogodependencias mediante la elaboración de vídeos y fotografías por los jóvenes y su posterior utilización en actividades o proyectos de educación realizados por centros docentes o por otros agentes educativos implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, según las bases que se hacen públicas en la presente Convocatoria.

Segundo.— Los premios cuyo presupuesto máximo asciende a un total de 1.000 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto de la Dirección General de Salud Pública para el año 2014.

Tercero.— La presente orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia.
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

BASES DEL CONCURSO

CONCURSO "...SI VAMOS DE FIESTA?" DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EDICIÓN 2014

1. Objeto del concurso

El Concurso Si Vamos de fiesta? Edición 2014 tiene por objeto promover la prevención de drogodependencias entre la población juvenil de 14 a 25 años, mediante su implicación en la elaboración de vídeos y fotografías cuya temática esté relacionada con la prevención de las conductas adictivas.

2. Concursantes

Para poder participar se deberán cumplir los siguiente requisitos

1. Tener entre 14 y 25 años, nacidos entre 1989 y 2000.
2. Haber nacido en Aragón o ser residente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Solicitudes:

Para la participación en el concurso, se enviarán los datos personales: Nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, dirección postal, teléfono, email y usuario/perfil en Facebook, junto con la imagen o vídeo (o enlace al vídeo, podcast...) por correo electrónico a la dirección: adicciones@aragon.es.

Los/as concursantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos la Dirección General de Salud Pública comunica que los datos de los participantes se integrarán en un fichero, que los utilizará para participar en el Concurso "Si vamos de fiesta?" y únicamente para mantenerle informado/a de sus actividades, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Dirección General de Salud Pública.

4. Presentación de los trabajos y requisitos

Las imágenes o audiovisuales presentados deberán ser inéditos y originales.

La autoría de las obras podrá ser compartida por dos o más personas, aunque la participación en el concurso es a título individual. Si la persona individual representa a una asociación juvenil, estudiantil, cultural, vecinal, deportiva... dicha entidad no tendrá carácter institucional o político.

Cada participante podrá presentar un máximo de 2 obras (1 por cada categoría o 2 en una misma categoría) Las imágenes o vídeos se subirán a la página de facebook "...Si vamos de fiesta?" (lo hará el/la participante a través de la aplicación Cool Promo) www.facebook.com/sivamosdefiesta según el nick / perfil facilitado en los datos personales. En cualquier caso, se enviará también por email a adicciones@aragon.es junto a los datos personales.

Las bases de participación, las noticias relativas al concurso, así como, el fallo del jurado y entrega de premios, serán publicitados en www.sivamosdefiesta.com.

4.1 Requisitos técnicos:

Imágenes: la resolución mínima del original será de 300 ppp, en formato .jpg, pueden ser fotografías o diseños gráficos.

Audiovisuales: pueden ser grabaciones con cualquier tipo de cámara, ediciones digitales, audios tipo podcast o animaciones en formato .mpeg o .avi con una duración máxima de 2 minutos.

4.2 Requisitos temáticos:

La imagen o audiovisual debe estar relacionado con la prevención de drogodependencias y la reducción de riesgos cuando se consume alcohol, tabaco u otras sustancias.

El enfoque debe ser positivo y entre iguales (mensajes “saludables”, “responsables”, “informados”...) y debe favorecer la reflexión sobre los riesgos del consumo de sustancias.

5. Plazo de admisión

Las obras podrán presentarse hasta el 15 de junio de 2014.

6. Premio

Se establecen dos premios por cada categoría (imagen y audiovisual), uno concedido por las votaciones del público y otro por las votaciones de un jurado

Las categorías de los premios son:

Imagen: Un premio otorgado por votación del público de 150 euros
Un premio otorgado por el jurado 150 euros

Audiovisual: 1 premio otorgado por votación del público de 300 euros
1 premio otorgado por votación del jurado de 300 euros

Participación: 1 premio dinerario de 100 euros, sorteado entre todos los participantes

Los importes indicados se abonarán por transferencia bancaria al número de cuenta del ganador /a del concurso, padre, madre o tutor legal.

7. Jurado

- **Premio del Público:** La votación se realizará en las páginas “...Si vamos de fiesta?” de Facebook (www.facebook.com/sivamosdefiesta, a través de la aplicación Cool Promo) mediante el número total de votos. (En el caso de estas votaciones, Facebook, está exonerado de cualquier tipo de responsabilidad de cada concursante. La actividad no está patrocinada ni avalada ni administrada en modo alguno por Facebook).

- **Premio del Jurado:** El jurado designado por la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia contará con expertos en comunicación y técnicos en promoción de salud. Dicho Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Salud Pública que lo presidirá.
- Tres representantes de la Dirección General de Salud Pública.
- Dos representantes de los Centros de Prevención Comunitaria

El Jurado será competente para decidir sobre las cuestiones no recogidas en estas bases, así como, excluir aquellas obras cuyo contenido sea obsceno, violento, sexista, racista o vulnere los derechos de las personas.

La decisión del jurado será inapelable y podrá declararse desierto uno o varios de los premios si se considera que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes.

Cualquier incidencia no prevista en estas bases será resuelta por el Jurado.

8. Procedimiento

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública. Basándose en el acta de valoración de los trabajos y en la propuesta de premios elaborada por el Jurado, la Dirección General de Salud Pública por delegación del Consejero resolverá sobre la concesión de los premios.

La comunicación a las personas premiadas y la fecha, hora y lugar de la entrega de premios se realizará por el teléfono facilitado y/o correo electrónico. En caso de que haya un número inferior a 10 participantes en alguna/s de las categorías, la organización podría declarar desiertos los premios.

Las bases de participación, las noticias relativas al concurso, así como, el fallo del jurado y entrega de premios, serán publicitados en www.sivamosdefiesta.com.

9. Entrega de premios

Las personas ganadoras se darán a conocer en un acto público cuya fecha, hora y lugar de celebración se comunicará oportunamente y en la página www.sivamosdefiesta.com.

10. Reserva del derecho

La Dirección General de Salud Pública se reserva todos los derechos de propiedad de las obras (imágenes o audiovisuales) que se envíen al concurso.

Las personas autoras de las obras cederán a la Dirección General de Salud Pública de forma gratuita los derechos de explotación de éstos, consistentes en la reproducción, distribución y comunicación pública, los cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autor o autora, excepto manifestación en contra.

11. Aceptación de las bases

La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada una de sus bases, por lo que el incumplimiento total o parcial de ellas supondrá la descalificación automática.



ORDEN de 4 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad para el año 2014.

Entre los objetivos del sistema sanitario se encuentra la ejecución de las acciones necesarias para la promoción de la salud y educación sanitaria de la población así como fomentar la prevención de las enfermedades. Para ello, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, ejerce sus funciones entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, determina que desde la Dirección General de Salud Pública se desarrollarán actuaciones orientadas a la promoción de la salud, la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia 2012-2015, recoge, entre sus estrategias, la promoción de la salud y educación para la salud mediante la realización de programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el segundo Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas y la prevención de la transmisión del VIH/Sida.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla; en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo y que especifica en su artículo 2.2, apartado a) que, como líneas y programas de actuación que pueden ser objeto de subvención, están la subvención de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y, en el apartado b), la línea de subvención de prevención del Sida. Ambas líneas están destinadas a financiar programas en materia de drogodependencias y de prevención de la transmisión y apoyo y asistencia a los afectados por el VIH. Serán de aplicación también las disposiciones adicionales segunda y décima de la Ley 1/2014 de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014, que recogen, respectivamente, las normas que deben seguirse en la concesión de subvenciones y la posibilidad de librar anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios. Finalmente se contemplarán las reglas establecidas en la presente orden.

Respecto de las cuantías máximas que pueden ser objeto de subvención en cada caso, la medida número 95 del vigente Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 13 de septiembre de 2011, indica que: "Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, no se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento salvo que se disponga lo contrario en la normativa reguladora de la subvención. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje. En este sentido, el artículo 4 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, señala en su párrafo último que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada. De acuerdo con ello, en el apartado noveno se recoge la posibilidad de que, para subvenciones de programas de promoción de la salud y prevención del VIH/SIDA, se pueda alcanzar hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada.

Mediante la presente orden se efectúa convocatoria de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS- Reglamento que lo desarrolla y resto de normativa aplicable. En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 20 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y financiación.

Es objeto de la presente orden, la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad, desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, que complementen las prestaciones de Salud Pública del Sistema Sanitario Aragonés y resulten de interés para el mismo, durante el año 2014.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento



que la desarrolla, en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, en las disposiciones adicionales segunda y décima de la Ley 1/2014 de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014, en las demás disposiciones estatales o autonómicas de aplicación, así como lo establecido en la presente orden.

La cuantía máxima estimada para la financiación de las actuaciones para el ejercicio de 2014 será de 179.778 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.39018 y 123.195'67 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.39017 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el año 2014.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que tengan su sede y realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y desarrollen los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad especificados en el apartado quinto de la presente orden.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de la concesión aprobadas por Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, y no hallarse incursos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Requisitos del Programa de promoción de salud y prevención en de la enfermedad.*

Las entidades deben aportar por escrito el programa que van a desarrollar en el que deben constar los siguientes apartados:

- a) Denominación del Programa.
- b) Análisis de situación: Identificación de necesidades y priorización de las mismas. Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Complementariedad con las prestaciones de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
- c) Objetivos del programa.
- d) Metodología de trabajo.
- e) Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades.
- f) Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Experiencia previa.
- g) Criterios y procedimientos de evaluación.
- h) Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar y fuentes de financiación.

Cuarto.— *Características del programa.*

El programa debe ajustarse a las siguientes características:

1. Ser coherente con el análisis de situación realizado, las necesidades detectadas y las oportunidades del entorno.
2. Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud.
3. Basarse en la participación de las personas promoviendo el desarrollo de capacidades personales orientadas hacia la autonomía y toma de decisiones libres y conscientes sobre la salud personal y social.
4. Dirigirse hacia los determinantes de salud partiendo de un análisis crítico de los problemas de salud y buscando soluciones de forma conjunta.
5. Ser desarrollado por un equipo de trabajo multidisciplinar y promover la colaboración intersectorial y con otras entidades en el nivel local y /o general potenciando la sinergia con los recursos comunitarios y redes sociales.
6. Establecer interacciones e influencia en el ambiente físico y/o social donde se realiza la intervención propiciando un clima positivo.
7. Ser complementario a los planes sectoriales de Salud Pública.

Quinto.— *Tipos de programas subvencionables.*

En la presente convocatoria de subvenciones de salud pública los tipos de programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad subvencionables son:



1. Programas de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables: personas que ejercen la prostitución, personas seropositivas, colectivos de personas inmigrantes y otros grupos vulnerables.

2. Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el segundo Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas.

1.1. Programas de sensibilización y formación sobre prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas dirigidos a trabajadores con la participación de organizaciones sindicales y delegados de prevención de riesgos laborales.

1.2. Programas de sensibilización y formación comunitaria sobre prevención de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas a través trabajo en red con las asociaciones de vecinos.

1.3. Programas de sensibilización y formación frente al consumo de tabaco en los servicios sanitarios.

1.4. Programas de sensibilización y formación frente al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas para padres y madres de alumnos a través de las federaciones de asociaciones de madres y padres.

1.5. Programas de prevención selectiva de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas dirigidos a adolescentes y jóvenes a través de mediadores.

1.6. Programas de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por el consumo de alcohol.

Sexto.— Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud para participar en la actual convocatoria (anexo 1) deberá presentarse acompañada del programa escrito a desarrollar que se indica en el apartado tercero.

Además de acuerdo con el Decreto 209/2006, de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad receptora de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente. Certificado de estar inscrito en el Registro correspondiente de Asociaciones, Fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, acreditada conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo establecido en el de la presente orden (anexo 2).
- d) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia (anexo 3).
- e) Presupuesto del programa, relacionando los conceptos con las actividades del programa, especificando el cálculo de los gastos por cada concepto y explicitando el gasto presupuestado y la subvención solicitada, (anexo 4).
- f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida. Si ésta ya obra en poder de esta Administración y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarla.

Asimismo, y de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, los solicitantes deberán presentar una declaración responsable de que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, así como no haber sido sancionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención, y cumplir la normativa mencionada en el artículo 36.5 de dicha Ley (anexo 2).

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas subvenciones, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.



Séptimo.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las solicitudes para participar en la convocatoria y la documentación complementaria serán presentadas por el responsable de la entidad que se compromete a llevar a cabo el programa. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ubicado en Vía Universitat, 36 de Zaragoza, o en el resto de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además para agilizar la valoración de las solicitudes, y sin que ello sustituya la presentación tal como recoge el párrafo anterior, el programa presentado se enviará por correo electrónico a la dirección de saludpublica@aragon.es

Los anexos de solicitud estarán disponibles en formato digital en www.aragon.es en el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Las entidades y los miembros de los equipos de trabajo de programas a los que alude la presente convocatoria deberán comprometerse a:

- a) Llevar a cabo el programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los tiempos y forma establecidos.
- b) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos de salud pública propuestos por la Comisión de Selección y Seguimiento.
- c) Facilitar el material producido al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia autorizando para su edición y divulgación si procede.
- d) Realizar una evaluación del desarrollo del programa y facilitar una memoria para enviar a la Comisión de Selección y Seguimiento.
- e) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Además, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 del Decreto 209/2006 de 24 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo:

- a) Justificar ante el Departamento el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.
- b) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- c) Comunicar al Departamento la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.
- e) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- j) Comunicar al Departamento cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

Noveno.— *Criterios de valoración y cuantía máxima de las solicitudes.*

La adjudicación de las subvenciones se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Proyecto y actividades: pertinencia y oportunidad del mismo; continuidad, en su caso, de actividades similares subvencionadas por la Dirección General de Salud Pública; carácter innovador del proyecto desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, la metodología o procesos de participación. De 0 a 20 puntos.
- b) Objetivos generales y específicos de la actividad: definición precisa y coherente de los objetivos, cronograma de actividades, calendario de seguimiento y de evaluación de actividades. De 0 a 10 puntos.
- c) Población potencialmente afectada: definición de la población diana, número de personas beneficiarias de las actividades del proyecto, impacto sobre el territorio de Aragón. Grado de implantación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, número de socios, voluntarios o equipo profesional encargado de la actuación. De 0 a 20 puntos
- d) Adaptación a los planes y directrices de la Dirección General de Salud Pública. De 0 a 10 puntos.
- e) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar: Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar. De 0 a 15 puntos.
- f) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: Relación entre objetivos, actividades propuestas y recursos disponibles. Experiencia. Resultados esperados. Definición de criterios de evaluación de resultados. Plan de difusión interna y externa del proyecto. De 0 a 15 puntos.
- g) Grado de ejecución de proyectos anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón. De 0 a 10 puntos.

Para ser beneficiario de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 60 puntos.

La cuantía de la ayuda, conforme a la disponibilidad presupuestaria, vendrá determinada por la valoración del proyecto obtenida de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior y ponderada con la estimación detallada del coste de la actividad, teniendo en cuenta también otras potenciales fuentes de financiación. Dicha cuantía será, como máximo de:

- a) Para los programas recogidos en el apartado 1 del punto quinto de la presente convocatoria: el 100% de la actividad subvencionada.
- b) Para los demás programas, recogidos en el apartado 2 del punto quinto: el 80% de la actividad subvencionada.

Las subvenciones concedidas se considerarán como importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del programa, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de salud y consumo.

Si el beneficiario de una subvención percibiera más ayudas para financiar una actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del total del coste de la actividad subvencionada --en el caso de solicitudes al amparo de punto 1 del apartado quinto--, o más del 80% del coste de la actividad subvencionada, en todas las demás solicitudes. Si, computadas todas las subvenciones concedidas, se superaran dichos importes, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta alcanzarlos.



Solo podrá concederse la subvención para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, cuando se acredite previamente la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

Décimo.— Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La Comisión de Selección y Evaluación estará constituida por el Director General de Salud Pública, que actuará como Presidente, el Jefe del Servicio de Drogodependencias y Vigilancia en Salud, que actuará como Secretario, el Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad y dos técnicos de la mencionada Dirección General.

Esta Comisión podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad propuesta y tendrá acceso a toda la documentación presentada.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El importe del proyecto subvencionable será ajustado para el desarrollo de las acciones objeto de la convocatoria, pudiendo dejar fuera los gastos de actuaciones que no se correspondan con el objeto de la convocatoria de Salud Pública, que no se consideren idóneas o que estén sobredimensionadas.

Decimoprimer.— Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia a propuesta del Director General de Salud Pública.

La resolución en la que se especificará las solicitudes a los que se concede subvención y las que han sido desestimadas, será notificada a los interesados individualmente y por escrito y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", dentro de los seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellas que sean estimatorias especificarán las actividades del proyecto objeto de la subvención concedida.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, antes mencionados, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, en virtud del artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Decimosegundo.— Forma y plazo de justificación.

El plazo límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar finalizará el 14 de noviembre de 2014.

La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En la documentación justificativa deberá incluirse:

- a) La declaración del responsable de la entidad que desarrolla el programa de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines estable-



- cidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo 5).
- b) La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global.
 - c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el (anexo 6).
 - d) Memoria descriptiva de las actividades realizadas por la entidad para llevar a cabo el programa de promoción de la salud aprobado en la presente convocatoria.

La subvención solo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (alquiler, suministros, material fungible, bibliografía, desplazamientos, divulgación, etc.), así como gastos del personal dedicado a la ejecución del proyecto. Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el programa de promoción de la salud aprobado en la presente convocatoria.

Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuanta por el IRPF en la Hacienda Pública, no incluyéndose en ningún caso gastos derivados de personal dedicado a realizar actividades terapéuticas complementarias a la actividad terapéutica de los Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de material inventariable (es decir, bienes que puedan ser considerados como inversiones) y se excluirá la financiación para la adquisición de bienes y equipos para acciones que no sean el objeto principal de la actividad.

Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Mediante informe justificativo, podrán admitirse como gastos subvencionables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos.

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Decimotercero.— *Forma de pago y cuantía de las subvenciones.*

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el Director General de Salud Pública, acordará la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios según los porcentajes previstos en la normativa vigente. Este anticipo, sin necesidad de prestación de garantía, servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimocuarto.— *Control y seguimiento.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente por razón de la materia, las subvenciones que regula esta orden están sometidas al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.



El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Decimoquinto.— Reintegro de subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta orden están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto de concesión de la subvención.
- c) La no presentación en el plazo establecido de la documentación justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, o que presentada en plazo fuera insuficiente.
- d) La falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la subvención.
- e) El cambio de destino del objeto de la subvención sin la autorización expresa del órgano concedente u organismo público competente por razón de la materia.
- f) La obstrucción o negativa a las actuaciones de control y seguimiento de la subvención concedida.

El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO 1: Modelo de Solicitud

Convocatoria de subvenciones de salud pública para programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad en Aragón para el año 2014

Denominación del Programa.....

Datos de la entidad

Nombre de la entidad CIF

DirecciónTeléfono

Fax Correo electrónico

Localidad..... Código Postal

Datos de la persona responsable de la entidad

D/Dña. NIF

Cargo que desempeña en la entidad

SOLICITA

la cantidad de..... euros en concepto de subvención para desarrollar dicho programa al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2014. El coste total del programa para 2012 está valorado en euros. El tipo de programa al que se presenta (de acuerdo con el apartado quinto de la Convocatoria) es:

- 1. Programa de promoción de la salud y prevención del VIH/sida:
- 2. Programas de promoción de la salud y prevención de adicciones:
 - 2.1. Sensibilización y Formación en ámbito laboral
 - 2.2. Sensibilización y Formación trabajo en red con asociaciones de vecinos
 - 2.3. Sensibilización y Formación frente tabaco en los servicios sanitarios
 - 2.4 Sensibilización y Formación para padres y madres a través Federaciones de Asociaciones de padres y madres
 - 2.5. Prevención selectiva dirigida a jóvenes a través de mediadores.
 - 2.6. Programas de ayuda mutua de personas afectadas por el alcohol

Documentación que acompaña la presente solicitud

.....

En..... a..... de..... de 2014

Firma de el/la responsable de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANEXO 2: Modelo declaración responsable**Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario de subvenciones**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de salud y consumo, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA:

Que la entidad que representa:

- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que produce.

- No ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención.

- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de 2014

Fdo.:

ANEXO 3: Modelo declaración de otras subvenciones

Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras entidades relativas al mismo programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:

DECLARA

Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2014 tiene concedidas o en trámite de concesión las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo programa:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida / En trámite
1			
2			
3			
4			

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de 2014

Fdo.:

ANEXO 4: Declaración del presupuesto del programa

Especificar el presupuesto por los diversos conceptos relacionándolos con las actuaciones previstas en el programa, y la cantidad solicitada a la convocatoria detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.

Concepto	Actividad del programa en la que se realiza el gasto	Calculo desglosado de los gastos	Gasto presupuestado	Subvención solicitada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
TOTAL				

ANEXO 5: Modelo para la justificación económica de la subvención concedida

Declaración del responsable de la entidad que desarrolla el Programa de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

D/Dña..... como
 Responsable de la entidad.....
 en calidad de
 que desarrolla el programa
 que ha recibido una ayuda en la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2014

DECLARA:

- a) Que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de salud pública para programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: _____ €	Sueldos y Salarios _____ € Seguros Sociales _____ € I.R.P.F. _____ € Alquileres Suministros _____ € Servicios Exteriores _____ € Compras _____ € Otros Gastos _____ € Otros _____ €
FINANCIACION DEL PROYECTO: _____ €	Subvención concedida en la convocatoria de Proyectos Promoción Salud : _____ €
	Fondos Propios Entidad: _____ €
	Otras fuentes de financiación (especificar): Subvención _____ € Subvención _____ € Subvención _____ € Cuotas Asociados (en su caso) _____ € Donativos (en su caso) _____ € Loterías (si procede) _____ € Otros Ingresos: _____ €

- b) Que se han realizado las actividades previstas en el programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, cuya memoria se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública de 2014 y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho programa.

En ade de 2014

ANEXO 6: Modelo de justificación de desplazamientos

Declaración de persona integrada en el equipo del Programa de Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad sobre los desplazamientos ocasionados con motivo del desarrollo de dicho programa

D/Dña..... N.I.F.....miembro del equipo de trabajo que desarrolla el programa denominado..... incluido en la convocatoria de subvenciones de salud pública para programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad de 2014

DECLARA:

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de dicho programa con el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
	TOTALES		

..... de..... de 2014

Vº Bº
El Responsable de la entidad

Recibí:
El interesado



ORDEN de 6 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de carácter sanitario para el año 2014.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 3 establece que los medios y actuaciones del Sistema Sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades. Asimismo, en el artículo 18, se dispone que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria y para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

A su vez, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, plantea, entre sus principios rectores, la calidad permanente de los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios. En el artículo 4.4 reconoce el derecho a desarrollar acciones orientadas a garantizar la salud pública de la población, entre otras a través de la participación y acción comunitaria y del fortalecimiento de las redes sociales.

Una de las funciones del Sistema Sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del Sistema Sanitario y Social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

Por todo lo anterior, una interpretación correcta del derecho a la protección de la salud recogido en los textos legales mencionados debe incluir no sólo las actuaciones médico-asistenciales tendentes a sanar las enfermedades o patologías de la población asistida, sino también aquellos otros servicios o prestaciones asistenciales y de apoyo que son complementarios de la actividad terapéutica. Se trata de actuaciones que individualmente consideradas suponen una importante aportación a la atención sanitaria integral de los pacientes y en la mejora de su calidad de vida.

En numerosas ocasiones estas actuaciones complementarias las realizan asociaciones sin fin de lucro, constituidas por los propios afectados, que han demostrado eficacia y eficiencia en la cobertura de necesidades de los pacientes. Son entidades que contribuyen de manera significativa a la mejora de la salud de estos colectivos, al desarrollar funciones de autoayuda, asesoramiento y apoyo desde una realidad muy próxima, por lo que intervienen en la mejora de la autoestima de los enfermos, su recuperación y su reinserción social.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, determina que desde la Dirección General de Calidad y Atención al Usuario se desarrollarán actuaciones orientadas a mejorar la participación de los usuarios en el Sistema de Salud, estableciéndose los mecanismos necesarios. En concordancia, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia 2012-2015, recoge, entre sus estrategias, el apoyo a proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro orientados a mejorar la participación de organizaciones representativas de pacientes y de ciudadanos en el Sistema Sanitario y desarrollar actuaciones para mejorar la salud de los ciudadanos aragoneses, principalmente a través de la información y la formación de calidad, entre otras. Por otra parte, también se incorporan a esta orden de subvenciones, las correspondientes medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

A su vez, el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, incluye en su artículo 2.1.a) la línea de subvención de apoyo a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter sanitario, destinada a financiar las actuaciones, servicios y prestaciones asistenciales y de apoyo o complementarias de la actividad terapéutica que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón por las mencionadas entidades.

Mediante la presente orden se efectúa convocatoria de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, -en adelante LGS-, Reglamento que lo desarrolla y resto de normativa aplicable.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 20 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud y Consumo, dispongo:

Primero.— *Ámbito, objeto y beneficiarios.*

1. Mediante la presente orden, se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de carácter sanitario, para el año 2014, llevados a cabo por:



- Entidades/asociaciones de afectados por un problema de salud.
- Organizaciones representativas de pacientes/ciudadanos, orientadas a la participación en el Sistema de Salud de Aragón.

2. Las subvenciones convocadas se regirán por la LGS, por las bases reguladoras de la concesión aprobadas por Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 3 de noviembre), y demás disposiciones estatales o autonómicas de aplicación.

3. Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las entidades citadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que se encuentren implantadas o realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Para acceder a la condición de beneficiario será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras, no pudiendo obtener dicha condición las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— *Créditos presupuestarios a los que se imputan.*

Las subvenciones se imputarán al crédito del presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1605.4132.480054.91002, siendo 187.978 euros la cuantía máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Tercero.— *Proyectos subvencionables.*

Los proyectos objeto de subvención habrán de realizarse a lo largo del año 2014. Cada entidad presentará un único proyecto, del que serán objeto de subvención aquellas actividades destinadas a alguna/s de las siguientes finalidades:

- a) Promover el uso responsable del Sistema Sanitario.
- b) Formación y asesoramiento dirigidos a pacientes, familiares y/o personas de apoyo, relacionados con la promoción y educación para la salud o los cuidados que incidan, favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.
- c) Favorecer la difusión de información de calidad en relación con la salud o/y el Sistema Sanitario.
- d) Apoyar a personas en riesgo de exclusión evitando cualquier forma de discriminación en salud.
- e) Contribuir al conocimiento de los derechos y deberes en relación con la salud, a la sostenibilidad del Sistema Sanitario y a la accesibilidad al mismo.
- f) Promover la participación de organizaciones representativas de pacientes/ciudadanos en el Sistema Sanitario.
- g) Fomentar el desarrollo de proyectos realizados en colaboración de varias asociaciones o entidades.

Cuarto.— *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en la Orden de 4 de diciembre de 2012 por la que se publica la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.— *Solicitud y documentación a presentar.*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente orden, que estará disponible, al igual que el resto de los anexos, en la página web del Gobierno de Aragón en las siguientes direcciones www.aragon.es o www.saludinforma.es en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante (copia compulsada del certificado de inscripción en Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente, si es diferente del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón). Copia compulsada de los Estatutos o Reglamentos oficiales de la entidad organizadora que vaya a recibir la subvención y de la identificación fiscal correspondiente.



- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (anexo II).
- c) Declaración relativa a los fines de la entidad, estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2014 con indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas al mismo proyecto o actividad, indicando la cuantía y procedencia (anexo III).
- d) Declaración responsable realizada por la Entidad del número de proyectos subvencionados por el Departamento competente en materia de Salud, realizados y justificados en su totalidad durante los 5 últimos años (anexo IV).
- e) Proyectos y actividades a desarrollar para los que se pide subvención, según anexos V (1) y V (2) de la presente orden, que deberán incluir los siguientes apartados:
 - Justificación. Análisis de la situación. Identificación y priorización de necesidades.
 - Objetivos generales del proyecto y específicos de cada actividad.
 - Población. Número previsible de personas que van a participar en cada actividad.
 - Contenidos y actividades.
 - Temporalización de las actividades.
 - Recursos humanos y materiales.
 - Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
 - Presupuesto detallado de gastos a efectuar, desglosados por actividad.
 - Criterios de evaluación con los principales indicadores de actividad.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
- g) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

Si la documentación indicada en los puntos a), b) y g) ya obra en poder de la Dirección General de Calidad y Atención al Usuario y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarla, indicando en dicho caso tal circunstancia haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, y de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, los solicitantes deberán presentar una declaración responsable de que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, así como no haber sido sancionados por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención, y cumplir la normativa mencionada en el artículo 36.5 de dicha Ley (anexo II).

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas subvenciones, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón según establece la Disposición adicional segunda 3 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

4. Cuando la solicitud y/o documentación no reúna los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, la Dirección General de Calidad y Atención al Usuario, centro directivo instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la LR-JPAC.

Sexto.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Calidad y Atención al Usuario del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

2. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.



3. La Comisión de Valoración estará constituida por la Directora General de Calidad y Atención al Usuario, que actuará como presidenta, un técnico de la Secretaría General Técnica del Departamento concedente a propuesta de la Dirección General de Calidad y Atención al Usuario, el/la Jefe/a del Servicio de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y Servicios Sociales, y dos miembros adscritos a la mencionada Dirección General. La secretaría será ejercida por uno de los técnicos de dicha Dirección General.

4. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Séptimo.— Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a propuesta de la Directora General de Calidad y Atención al Usuario.

Las resoluciones serán notificadas a los interesados individualmente, por escrito y se indicará la desestimación o estimación de la solicitud. Aquellas que sean estimatorias especificarán las actividades del proyecto objeto de la subvención concedida.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión será de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, antes mencionados, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

3. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, en virtud del artículo 58.3 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Octavo.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La adjudicación de las subvenciones se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Proyecto y actividades: pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador del proyecto. De 0 a 23 puntos.
- b) Objetivos generales y específicos de la actividad: definición precisa y coherente de los mismos. Cronograma de actividades y calendario de seguimiento. De 0 a 5 puntos.
- c) Población potencialmente afectada: definición de la población diana, número de personas beneficiarias de las actividades del proyecto, impacto sobre el territorio de Aragón. Interculturalidad. Número de socios, voluntarios o equipo profesional encargado de la actuación. De 0 a 15 puntos.
- d) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar: Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar. De 0 a 10 puntos.
- e) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: Relación entre objetivos, actividades propuestas y recursos disponibles. Resultados esperados. Definición de criterios de evaluación de resultados. De 0 a 22 puntos.
- f) Grado de ejecución de proyectos anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de



la entidad, financiados en los 5 años anteriores en convocatorias de subvenciones del Departamento competente en materia de Salud. De 0 a 10 puntos.

- g) Proyectos colaborativos: se valorará que el proyecto sea realizado en colaboración con otras entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo primero de esta convocatoria. De 0 a 15 puntos.

Se considerarán no subvencionables aquellos proyectos en los que en alguno de los apartados a), b), c), d), ó e) se obtenga una valoración de 0 puntos, o en los apartados a) ó e) se obtenga menos del 25 % del máximo correspondiente.

2. La cuantía de la subvención, conforme a la disponibilidad presupuestaria, vendrá determinada por la valoración del proyecto obtenida de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior y ponderada con la estimación detallada del coste de la actividad, teniendo en cuenta también otras potenciales fuentes de financiación.

Dicha cuantía, que no podrá superar el 80 % del coste de la actividad subvencionada juntamente con otras subvenciones públicas recibidas, se considera un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del proyecto, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

3. Excepcionalmente, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras debidamente motivadas, el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. Solo podrá concederse la subvención para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, cuando se acredite previamente la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

Noveno.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la misma a los fines propios de las actividades subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- f) Colaborar en las actuaciones de seguimiento, control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- l) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en sus programas, publicidad y exposición de conclusiones, el patrocinio del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.



Décimo.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, salvo las concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la misma actividad, siempre que la suma de todas ellas no supere el 80 % del coste de funcionamiento de la actuación subvencionada.

Undécimo.— *Forma y plazo de justificación.*

1. El plazo para la presentación de los correspondientes justificantes de los gastos a subvencionar finalizará el 14 de noviembre de 2014.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actuación subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En la documentación justificativa deberá incluirse:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Una relación detallada de los gastos destinados a la realización de la actividad subvencionada, que se acreditará documentalmentemente mediante los justificantes de los gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación anexo VI-1.
- c) Declaración de que se han realizado las actividades para las que se ha otorgado la subvención, incluyendo el coste total del proyecto subvencionado y su financiación anexo VI-2 y VI-3.
- d) Memoria final de resultados con indicadores de evaluación que deberá presentarse antes del 30 de enero del año siguiente a la finalización del proyecto (anexo VII-1 y 2). Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Mediante informe justificativo, podrán admitirse como gastos subvencionables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos.

4. La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del mismo (alquiler, suministros, material fungible, bibliografía, desplazamientos, divulgación, etc.) así como gastos del personal dedicado a la ejecución del proyecto que se justificarán con las nóminas correspondientes, la relación nominal de trabajadores y los recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública. En el caso de las retribuciones del personal directivo de las entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de material inventariable (es decir, bienes que puedan ser considerados como inversiones) y se excluirá la financiación para la adquisición de bienes y equipos para acciones que no sean el objeto principal de la actividad.

5. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Duodécimo.— *Forma de pago y cuantía de las subvenciones.*

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la Directora General de Calidad y Atención al Usuario acordará la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios según los porcentajes previstos en la normativa vigente. Este anticipo, sin necesidad de prestación de garantía, servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



3. Corresponde a la Directora General de Calidad y Atención al Usuario expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimotercero.— *Alteración de las condiciones de la subvención.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de la subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Decimocuarto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente por razón de la materia, las subvenciones que regula esta orden están sometidas al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Decimoquinto.— *Reintegro de subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta orden están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto de concesión de la subvención.
- c) La no presentación en el plazo establecido de la documentación justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, o que presentada en plazo fuera insuficiente.
- d) La falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la subvención.
- e) El cambio de destino del objeto de la subvención sin la autorización expresa del órgano concedente u organismo público competente por razón de la materia.
- f) La obstrucción o negativa a las actuaciones de control y seguimiento de la subvención concedida.

El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios.

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.



- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Zaragoza, 6 de marzo de 2014.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL
REGISTRO LEGAL EN EL QUE ESTÁ INSCRITO	Nº DE REGISTRO
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS
TELÉFONO CONTACTO

PERSONA DE CONTACTO PARA ESTA SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para proyectos de carácter sanitario para el año 2014, según Orden de 6 de marzo de 2014 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ €, para el proyecto _____ cuyo coste total asciende a _____ € para lo que se adjuntan los documentos requeridos.

DECLARA:

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la Orden de 6 de marzo de 2014 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

_____, a _____ de _____ de 2014

Firma del representante y sello de la Entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de datos de Carácter personal de Solicitantes de Subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, cuya finalidad es la gestión técnica y administrativa de las solicitudes de subvenciones presentadas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Vía Universitat, 36, 50017 Zaragoza. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.

Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014

ANEXO II

D./Dña. _____

Presidente de la Entidad: _____

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de salud y consumo, conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad que representa:

- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la LGS y 21 del RGGGS y reúne los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente orden.
- Cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que produce.
- No ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención.
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.

_____, a _____ de _____ de 2014

Firma del Presidente/a y sello de la Entidad

D./Dña. _____

Secretario/a de la Entidad: _____

CERTIFICA que D./Dña _____, es Presidente/a de la Entidad referenciada desde la fecha de su elección, el _____ de _____ de _____, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la Entidad.

_____, a _____ de _____ de 2014

Firma del Secretario/a y sello de la Entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
 Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014

ANEXO III

AÑO FUNDACIÓN DE LA ENTIDAD	AÑO ELECCIÓN ÓRGANO DIRECTIVO	ESTIMACIÓN DE ENFERMOS EN ARAGÓN
Nº PERSONAS CONTRATADAS	Nº DE VOLUNTARIOS	Nº SOCIOS TOTALES

FINES DE LA ENTIDAD

--

INGRESOS PREVISTOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2014

Cuota de los socios	
Subvenciones recibidas o solicitadas de otras Administraciones Públicas	
Aportaciones recibidas o solicitadas de instituciones privadas	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

GASTOS PREVISTOS POR LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2014

Personal	
Local y funcionamiento	
Material	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

_____, a _____ de _____ de 2014

Firma del representante y sello de la Entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
 Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA

**SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014****ANEXO IV**

D./Dña. _____

Presidente de la Entidad: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad ha obtenido el siguiente número de proyectos subvencionados por el Departamento competente en materia de Salud, realizados y justificados en su totalidad durante los 5 últimos años: _____.

_____, a _____ de _____ de 2014

Firma del Presidente/a y sello de la Entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014

ANEXO V (1)

RESUMEN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVOS

POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE. NÚMERO DE DESTINATARIOS POTENCIALES.
--

¿Participan en el proyecto otras entidades? (En caso afirmativo presentar justificante).	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Nombre de las entidades		

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO

Compra de material no inventariable	
Transporte	
Suministros	
Servicios profesionales	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

_____ , a _____ de _____ de 2014

Firma del representante y sello de la Entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA

csv: BOA20140328012



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014

ANEXO V (2)

ACTIVIDAD (cumplimentar uno por cada una de las actividades)

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO
Nº DE PARTICIPANTES
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO

FECHAS DE REALIZACIÓN.

LUGAR DE REALIZACIÓN

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A UTILIZAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD

Compra de material no inventariable	
Servicios profesionales	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
 Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014- ANEXO VI (1)

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	CODIGO POSTAL
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº	FECHA	IMPORTE	EMISOR/CONCEPTO	FORMA DE PAGO		GASTO IMPUTADO A ESTA SUBVENCIÓN EN EUROS	PORCENTAJE IMPUTADO %
				CONTADO	TRANSFERENCIA		
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							

*UTILIZAR MÁS IMPRESOS SI FUERA NECESARIO.

D./Dña. _____, como PRESIDENTE/A de la Entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

_____ a _____ de _____ de 2014

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
 Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014

ANEXO VI (2)

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL

D./DÑA. _____
 PRESIDENTE/A DE _____

CERTIFICA que se han realizado las actividades para las que se ha otorgado la subvención del proyecto denominado _____, subvencionado con _____ €, de la Convocatoria de Subvenciones recogida en la Orden de 6 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para proyectos de carácter sanitario para el año 2014, y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1.	RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES
2.	FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ACREDITEN EL DESTINO DE LOS FONDOS SUBVENCIONADOS. (ORIGINAL Y COPIA) , ORDENADOS Y NUMERADOS OBLIGATORIAMENTE SEGÚN LA RELACIÓN NUMERADA

_____, a _____ de _____ de 2014

Firma del Presidente/a y sello de la Entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
 Vía Universitas, 36, 50071 ZARAGOZA



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014

ANEXO VI (3)

D. _____, con N.I.F. _____
 En calidad de _____ de la Entidad _____

C E R T I F I C A

Que el coste total del proyecto subvencionado en la convocatoria de subvenciones para proyectos de carácter sanitario, con el detalle de los gastos e ingresos del ejercicio 2014 es el siguiente:

GASTOS TOTALES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Total de Ingresos

- Subvención Dpto. Sanidad D.G.A.
- Subvención
- Subvención
- Subvención
- Cuotas Asociados (en su caso)
- Donativos (en su caso)
- Loterías (si procede)
- Otros Ingresos

Total de Gastos

- Sueldos y Salarios
- Seguros Sociales
- I.R.P.F.
- Alquileres
- Suministros
- Servicios Exteriores
- Compras
- Otros Gastos

De igual modo, informo que los ingresos y gastos previstos hasta el final del ejercicio son los siguientes:

Ingresos previstos

Gastos previstos

En _____, a _____ de _____ de 2014

Firma del representante y sello de la Entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
 Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014

ANEXO VII (1)

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	N.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL:	CÓDIGO POSTAL:

MEMORIA EVALUATIVA

NOMBRE DEL PROYECTO:

CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN:
--

ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS:

DESTINADO A:		NÚMERO TOTAL DE PERSONAS	
POBLACIÓN GENERAL <input type="checkbox"/>			
OTROS <input type="checkbox"/>			
Nº HOMBRES	% HOMBRES	Nº MUJERES	% MUJERES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
Vía Universitas, 36, 50071 ZARAGOZA



SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SANITARIO 2014

ANEXO VII (2)

ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

ACTIVIDADES (Describir detalladamente)	FECHAS DE REALIZACIÓN	Nº DE HORAS
Acciones formativas:		
Acciones informativas y de sensibilización:		
Jornadas de intercambio / congresos / seminarios		
Campañas globales de sensibilización o información:		
Publicaciones y materiales elaborados: detallar su nombre		
Acciones de orientación, acogida, asesoría y seguimiento:		
Prestaciones económicas, ayuda material, ...		
Otras (especificar):		

_____, a _____ de _____ de 2014

Firma del representante y sello de la Entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA



ORDEN de 12 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan ayudas sociales a personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas que hayan sido contaminadas con el virus de la hepatitis C como consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón.

La Ley 14/2002, de 5 de junio, establece las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.

A su vez, el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, determina la elaboración de un censo de estas personas afectadas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C, como consecuencia de haber recibido tratamiento en el sistema sanitario público. Posteriormente, el Real Decreto 377/2003, de 28 de marzo, regula el procedimiento de tramitación y concesión de dichas ayudas y establece la Comisión de evaluación y sus funciones.

En la actualidad existe constancia de nuevos afectados en la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran inscritos en el censo definitivo de personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas. Para dar respuesta a esta situación la Disposición Adicional Undécima de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014 viene a reconocer una ayuda social a pacientes hemofílicos afectados por los virus de la hepatitis C (VHC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.4. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que no tienen el carácter de subvenciones las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de julio.

Estas ayudas son compatibles y complementarias con las otorgadas por la Administración del Estado al amparo de la Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.

En virtud de las competencias que me otorga la Disposición Adicional Undécima de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, dispongo:

Primero.— Objeto.

La presente orden tiene como objeto efectuar la convocatoria de ayudas sociales a las personas afectadas de hemofilia y otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C a consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón, que residan en la misma y que no hayan percibido por el mismo concepto ayudas en ésta ni en otras Comunidades Autónomas.

Segundo.— Cuantía y financiación.

1. Los beneficiarios tendrán derecho a percibir una ayuda económica, por una sola vez, a tanto alzado, por importe de 12.020,24 euros.

2. Las ayudas que regula esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia 16050.4132.480272.91002.

3. La cantidad destinada para la financiación de las ayudas reguladas en la presente orden es de 12.020,24 euros.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda social convocada en la presente orden, las personas hemofílicas o con otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C a consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma de Aragón, que residan en la misma y que estén incluidas en el censo definitivo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social siempre que no hayan percibido por el mismo concepto ayudas en ésta ni en otras Comunidades Autónomas.

2. En el caso de que hayan fallecido las personas incluidas en el censo, pueden percibir la ayuda social los hijos menores de edad y mayores incapacitados, por partes iguales, o, en



defecto de ellos, el cónyuge no separado legalmente o, en su caso, la persona que hubiera venido conviviendo con el fallecido de forma permanente con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, durante al menos los dos años anteriores al momento del fallecimiento, o, en su defecto, los padres de las personas fallecidas.

Cuarto.— Requisitos.

Para acceder a las ayudas que se convocan en la presente orden, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón a fecha 1 de enero de 2014.
- b) Padecer hemofilia u otra coagulopatía congénita y haber desarrollado la hepatitis C a consecuencia de haber recibido tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón.
- c) Estar incluido en el censo definitivo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.
- d) No haber percibido por el mismo concepto ayuda en ésta ni en otra Comunidad Autónoma.
- e) Renunciar, con carácter previo, al ejercicio de todo tipo de reclamaciones por contaminación por el virus de la hepatitis C contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud, o su respectivo personal.
- f) No haber obtenido sentencia condenatoria contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud por contagio del virus de la hepatitis C.
- g) No haber sido condenado mediante sentencia firme, ni haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Quinto.— Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas que se convocan en la presente orden son compatibles y complementarias con las que hayan sido otorgadas por la Administración del Estado al amparo de la Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.

Sexto.— Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, sito en la calle Vía Universitat, número 36, 50017 de Zaragoza, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares determinados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el anexo I de la presente orden, y se acompañarán, en sobre cerrado, por razones de confidencialidad, de los siguientes documentos:

- a) Modelo de solicitud del anexo II.
- b) Indicación de las ayudas obtenidas por el mismo motivo de otras Administraciones Públicas.
- c) Fotocopia del DNI del solicitante.
- d) Documento que contenga la renuncia previa al ejercicio de todo tipo de reclamaciones por contaminación por el virus de la hepatitis C contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud, o su respectivo personal.
- e) Documento que contenga declaración responsable de no haber obtenido sentencia condenatoria contra cualquiera de las Administraciones públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud por contagio del virus de la hepatitis C.
- f) Certificado de empadronamiento en municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, según el modelo consignado como anexo III disponible también en el portal del Gobierno de Aragón.
- h) Declaración de que no se encuentra sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.



2. Los solicitantes que hayan obtenido las ayudas concedidas por el Estado al amparo de la Ley 14/2002 y Real Decreto 377/2003, estarán exentos de presentar los documentos mencionados en las letras d) y e) del párrafo anterior.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Comprobación de oficio.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia comprobará de oficio que los solicitantes se encuentran incluidos en el censo definitivo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, recabando al efecto la oportuna información del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Asimismo, comprobará si los solicitantes han sido beneficiarios de las ayudas establecidas en la Ley 14/2002, de 5 de julio y Real Decreto 377/2003, de 28 de marzo.

Octavo.— Subsanación de defectos de la solicitud.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como a notificarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.— Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Si transcurrido dicho plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, los interesados podrán considerar estimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.— Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará, tras la notificación oportuna, mediante un abono único.

Undécimo.— Recursos.

Contra la resolución del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia podrá interponerse recurso de reposición ante el propio Consejero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.— Pérdida de la ayuda y reintegro.

La obtención de las ayudas reguladas en la presente orden sin reunir las condiciones requeridas para ello dará lugar a la pérdida de las mismas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación.

Zaragoza, 12 de marzo de 2014.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO I**Solicitud de ayuda social**

Nombre:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Expongo:

Que mis datos y demás circunstancias constan, por razones de confidencialidad, en el formulario que se entrega en sobre cerrado junto con este escrito, acompañado de la documentación que en el mismo se detalla.

Por la presente, formulo solicitud de ayuda social al amparo de lo previsto en la Ley 1//2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, y en la Orden de 12 de marzo de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Lugar y fecha:

Firma:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
Vía Universitat, 36, 50071 ZARAGOZA**

ANEXO II**Formulario a cumplimentar y documentación que se adjunta (en sobre cerrado) a la solicitud de ayuda social.**

Datos del solicitante

Apellidos y nombre:

Fecha de nacimiento:

NIF del solicitante:

Relación con el beneficiario:

Datos del beneficiario:

Apellidos y nombre:

Fecha de nacimiento:

NIF del beneficiario (en caso de ser menor, indicar el NIF del tutor o de los padres):

El beneficiario es persona con hemofilia o afectada por otra coagulopatía congénita, que ha desarrollado la hepatitis C a consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón, reside en esta Comunidad Autónoma y está incluido en el censo definitivo previsto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social.

Documentación que se adjunta

- Fotocopia del DNI del beneficiario
- Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas por el mismo concepto en otras Comunidades Autónomas.
- Documento que contenga la renuncia previa al ejercicio de todo tipo de reclamaciones por contaminación por virus de la hepatitis C contra cualquiera de las Administraciones públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud, o su respectivo personal.
- Declaración responsable de no haber obtenido sentencia condenatoria contra cualquiera de las Administraciones Públicas sanitarias y centros sanitarios vinculados al Sistema Nacional de Salud por contagio del virus de la hepatitis C.
- Declaración responsable de que no se encuentra sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada.
- Certificado de defunción de la persona que, en caso de vivir, hubiera podido solicitar la ayuda social, en el caso de beneficiarios incluidos en el apartado tercero, párrafo 2 de la presente Orden.
- Documentación que acredite los requisitos de prelación exigidos en el apartado tercero, párrafo 2 de la presente Orden.

ANEXO III



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entrepantalla
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F.)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____ Nº _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____													
Población _____ Código Postal _____													
Provincia _____ Teléfono fijo _____													
Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____													
E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____													
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a _____ de _____ de _____													
EL INTERESADO													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																										
CODIGO DE CUENTA																										
COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																							
<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>						<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>			<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>												
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																										
Fecha		Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																								



IV. Administración de Justicia

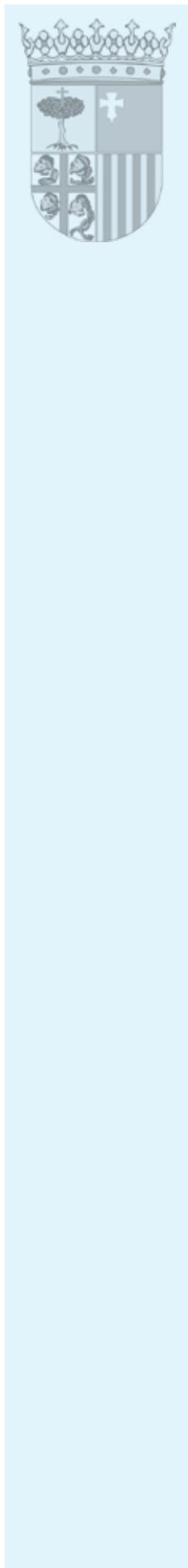
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 82/14 C.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Procuradora D.^a María de los Ángeles Tomás de la Cruz, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), frente al Gobierno de Aragón (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia), contra la Orden de 7 de agosto de 2013, mediante la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 30 de julio de 2013, por el que se regulan los puestos de trabajo de Médico y Enfermero de Atención Continuada en Atención Primaria, "Boletín Oficial de Aragón", de 28 de agosto de 2013.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 20 de marzo de 2014.— La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés.



EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de Zaragoza, relativo al procedimiento ordinario 164/14.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Procuradora D.^a María Pilar Amador Guallar, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste, contra la Orden de 27 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 28 de enero de 2014.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 20 de marzo de 2014.— La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés.



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 29/12-B/D.

D.^a Nieves Torres Bernal, Secretaria del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Zaragoza, hago Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento ordinario 29/12-B/D a instancias de Vodafone España, S.A. contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre: "Resoluciones, ambas dictadas el 25 de noviembre de 2011 por el Inspector Jefe, de acuerdo con el Servicio de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Zaragoza, por las que se desestiman dos recursos de reposición seguidos ante dicho organismo, contra dos liquidaciones provisionales giradas por el Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de telefonía móvil, así como, por vía indirecta, contra la Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil que sirve de fundamento a los actos recurridos. (exp. 807043/11)", en el que se ha dictado auto del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo. Someter a la consideración del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, la siguiente cuestión de ilegalidad, en relación con los siguientes preceptos de la Ordenanza 25.13 de 2011 publicada en BOP el 29-12-2010:

1) Del artículo 2, el inciso "con independencia de quien sea el titular de aquellas"

2) Del artículo 3, el inciso "como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos" del artículo 3

3) Del artículo 5, el párrafo 3 "3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluyendo todas sus modalidades, tanto de postpago como de prepago.

Si en el transcurso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditan otros, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el municipio si constan, o los agregados por la Comunidad Autónoma a la que éste pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto."

Emplácese a las partes por quince días, para que puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal, para fallar la cuestión.

Remítase copia testimoniada de los autos y del expediente.

Publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón", la presente resolución."

Zaragoza, 17 de marzo de 2014.— La Secretaria Judicial, Nieves Torres Bernal.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para el diseño y desarrollo de un sistema informático para la presentación y pago telemático del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_70/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Servicios para el diseño y desarrollo de un sistema informático para la presentación y pago telemático del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
 - b) CPV: 72413000-8.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 160.506,00€.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 160.506 euros. IVA (21%) 33.706,26 euros. Importe total 194.212,26 euros. Cofinanciado con fondos FEDER al 50%.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de marzo de 2014.
 - c) Contratista: Eurohelp Consulting. S.L.
 - d) Importe de formalización: Importe neto: 116.600,00€. IVA (21%) 24.486,00€ euros. Importe total 141.086 €. Cofinanciado con fondos FEDER al 50%.

Zaragoza, 17 de marzo de 2014.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicio.

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la modificación de los siguientes contratos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
 - c) Dirección de internet de perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte escolar para los cursos 2010/2011 y 2011/2012, (prórroga para los cursos 2012/2013 y 2013/2014). Ruta 22000809F.
3. Circunstancias que lo justifican:
 - a) Justificación modificación: Eliminar la localidad de Lagunarrota.
 - b) Alcance: Disminución precio 29,67 €. Disminución kilometraje 20 Km.
 - c) Importe: 148,36 € más el 10% de IVA 163,20 €/día.
 - d) Fecha de efectos: Inicio curso escolar 2013/2014.

Huesca, 10 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, José M.^a Cabello Sáenz de Santa María.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón.

El artículo 105. a) de la Constitución Española establece que la Ley regulará la audiencia a los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

El Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de fecha de fecha 18 de marzo de 2014 tomó conocimiento del Anteproyecto de Ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón, acordando los trámites a realizar en el procedimiento de elaboración, entre los cuales se encuentra el acuerdo de someter el texto del Anteproyecto a información pública.

El contenido del Anteproyecto de Ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón, con el que se incrementa la transparencia en la actividad pública, a través de las obligaciones de publicidad activa por parte de las Administraciones Públicas y entidades públicas, y se reconoce y garantiza el derecho a la información pública, hacen necesaria la mayor difusión del texto del Anteproyecto de Ley. En consecuencia se estima conveniente su sometimiento al trámite de información pública, de manera que cualquier persona, individualmente o a través de las organizaciones y asociaciones que la representen, lo conozca y pueda realizar las observaciones que sobre su contenido estime de interés.

En virtud de lo señalado, y en uso de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el Anteproyecto de Ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto del Anteproyecto de Ley estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia y Justicia <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/PresidenciaJusticia>.

Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (P.º María Agustín 36, Zaragoza).

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado Anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (P.º María Agustín 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de marzo de 2014.— La Secretaria General Técnica, María Asunción Sanmartín Mora.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos.

Por no haber sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura del plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar que:

1.º Podrán consultar el expediente completo que ha originado el reintegro en su centro gestor.

2.º Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno. Las alegaciones deberán remitirse al Servicio de Financiación y Tesorería, situado en la plaza de los Sitios, número 7 de Zaragoza.

3.º En los casos que los interesados decidan hacer efectiva voluntariamente la devolución, pueden proceder al ingreso en las cuentas corrientes 2085 0103 98 0300633309 y 2086 0000 20 0700246059, así como en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en plaza de los Sitios número 7 de Zaragoza. En el documento de ingreso deberán hacer constar el nombre y número de expediente.

Zaragoza, 13 de marzo de 2014.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (Por Delegación. Orden de 29 de julio de 2011), Maria Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 578-2013.

Perceptor: Cecile Cazeneuve.

CIF/NIF: Y0960832K.

Concepto: Descuento por un día de huelga. Notificada el 18.06.2013. Cese interino el 30.06.2013.

Fecha de pago: junio de 2013.

Deuda: 73,67.

Centro gestor: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, situada en avda. Juan Pablo II, 20- CP 50009 Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que la citada resolución así como el expediente administrativo completo se encuentra a su disposición en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, sita en Fernando el Católico 63-65.

Contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo sin interponer dicho recurso, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso directo en la c/c restringida con Código IBAN: ES73 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.^a Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón - Departamento de Economía y Empleo - Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente, en los plazos siguientes:

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 14 de marzo de 2014.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.^a Pilar Salas Gracia.

A N E X O

Nº EXP.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCIÓN
4/14	ST-121523/13	CANDOLIAS, S.C. Pl. de los Sitios, 17 5000 1 ZARAGOZA	6.251,00 €



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Presidente del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE), de la resolución por la que se acuerda dar de baja en los registros del CAAE al operador AR-1130/PE, Martine Rodrigues, NIF número X5310362F.

No habiendo sido posible notificar la resolución de baja en los registros del CAAE al operador, Martine Rodrigues, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que se detalla en el anexo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, la cual puede ser examinada por el interesado en las oficinas de este Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, ctra. Cogullada, número 65, edificio Centrorigen, recinto Mercazaragoza, de Zaragoza, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 18 de marzo de 2014.— El Presidente del CAAE, José Miguel Sanz Gracia.

Anexo:

Numero de expediente: Registro 42922 de fecha 24 de enero de 2014
Interesada: Martine Rodrigues.



NOTIFICACIÓN del Presidente del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE), de la resolución por la que se acuerda dar de baja en los registros del CAAE al operador AR-1343/P, Antonio García Galiano.

No habiendo sido posible notificar la resolución de baja en los registros del CAAE al operador, Antonio García Galiano, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que se detalla en el anexo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, la cual puede ser examinada por el interesado en las oficinas de este Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, ctra. Cogullada, número 65, edificio Centrorigen, recinto Mercazaragoza, de Zaragoza, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 18 de marzo de 2014.— El Presidente del CAAE, José Miguel Sanz Gracia.

Anexo:

Numero de expediente: Registro 42928 de fecha 24 de enero de 2014

Interesado: Antonio García Galiano.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 10 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/mon/2013/1000	Virgilio Chávez Mendieta	01-05-2013	Épila
za/mon/2013/1001	Valentin Carlos Cruz Wallpa	01-05-2013	Épila



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de protección animal.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Enrique Juan Machado Sicilia.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 10 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jimenez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pba/2013/2706	Jesús Antonio Borque Jiménez	21-11-2013	Villamayor
za/pba/2013/2707	José Ángel Borque Jiménez	21-11-2013	Villamayor
za/pba/2014/17	María Isabel Martínez Jiménez	20-12-2013	Villanueva Gállego
za/pba/2014/36	Tazi Benouis	07-01-2014	Caspe



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.^ª Carmen Díez Sánchez.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 10 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jimenez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha Infracción
za/res/2013/1534	José Carbonell Tejero	8-7-2013
za/res/2013/2244	José F. Hernández Azuara	3-10-2013



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 10 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expdte.	Interesado	Normativa infringida	Sanción
za/pesca/2012/723/725	Murgaci Razvan	Ley de pesca 2/1999	361,61 €
za/pesca/2012/741	Soare Costache	Ley de pesca 2/1999	300,51 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 10 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expdte.	Interesado	Normativa infringida	Sanción
za/res/2013/2702	Miloud El Berkaoui	Ley de Residuos y Suelos Contaminados	300 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica resolución del recurso de alzada por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la resolución del recurso por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jimenez Aparicio,

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado
za/pesca/2012/303	Vasile Gradinaru
za/pesca/2011/347	Constanti Cristel Circiumaru
za/pesca/2012/348	Nicoleta Circiumaru
za/pesca/2012/355	Costel Pauna



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de Alcalá de Gurrea, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto 210/1993, de 7 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 17 de diciembre de 1993):

Primero.— Que con fecha 13 de febrero de 2014, la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha aprobado el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Alcalá de Gurrea (Huesca), tras haberse realizado en el acuerdo las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones presentadas al proyecto en el periodo de encuesta, acordándose la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.— Que el acuerdo estará expuesto a los interesados en el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea durante un mes a contar del siguiente día al de la última inserción de este aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Tercero.— Que durante el periodo señalado, podrán presentarse contra el acuerdo recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en las oficinas del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, ó en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el acuerdo solo podrá ser impugnado por infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si no se ajustase a las bases de la concentración.

Huesca, 11 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre declaración en estado de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 366 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1.057 del elenco de montes propios), denominado «La Tonda», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes.

D.^a Celeste Jiménez Aparicio, Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, actuando en sustitución reglamentaria de la Dirección del Servicio Provincial,

Hago saber: Que en uso de las facultades que concede a este Servicio Provincial la Dirección General competente, vistos el artículo 38 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 80 y 84 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, he acordado declarar en estado de deslinde total administrativo el monte de utilidad pública número 366 (antiguo 59-C) de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1.057 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado «La Tonda», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Báguena (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 14, 16, 21, 22, 24 y 25 de abril de 2014.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas excepto el día 25 de abril que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en el Salón Social del Ayuntamiento, en Rambla de Arguiley, 3, CP 44320 de Báguena (Teruel). Las horas prácticas se realizarán en el polígono 1, parcela 76-77 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), en c/ Lucas Gallego, 72, bajos, 50009 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de marzo de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “ CURSO DE CAPACITACIÓN
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

.....

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

En, a de de 2013

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Pinseque (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 14, 15, 16, 21, 22, 24 y 25 de abril y 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 de mayo de 2014.

Horario: Los días 14, 15, 16, 21, 22, 24, 25 de abril y 6, 7, 8 y 9 de mayo de 18:00 a 22:00 horas, el día 5 de mayo de 17:00 a 22:00 horas, el día 12 de mayo de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y el día 13 de mayo de 18:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en la Casa de Cultura, en c/ Campo, 17, CP 50298 de Pinseque (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en el Parque Ángel Bolsas y Garaje municipal, en c/ del Pilar, s/n, de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en c/ Arrabal, 33. CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de marzo de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector: _____
- Trabajador del régimen general. Sector: _____
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Inagropec, S.L., a celebrar en Almudevar (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, S.L.
Número de asistentes: 40.

Fechas: 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 25, 28, 29 y 30 de abril, y 3, 5, 6, 7 y 10 de mayo de 2014.

Horario: Los días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 25, 28, 29 y 30 de abril y 5 y 6 de mayo, de 19:00 a 22:00 horas, el día 7 de mayo de 19:00 a 20:00 horas, y los sábados 3 y 10 de mayo, de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y horas prácticas en la Cooperativa del Campo Virgen de la Corona, en avenida Cooperativista Samper, s/n, CP 22270 de Almudevar (Huesca).

Participantes: Agricultores, ganaderos y personas desempleadas que quieran incorporarse a la actividad.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de marzo de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

D/Dña. _____ con
DNI _____ solicita ser admitido en el
curso:

- Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Básico**
 Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Cualificado**

que va a desarrollarse en _____

En _____ a fecha _____

Fdo. _____

INP FORMACION
PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, 45
EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA) – 50600
Tel. 976 66 28 17 - Fax 976 66 22 51
info@inpformacion.com



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Sergrovet, S.L., a celebrar en Morata de Jalón (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sergrovet, S.L.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 10, 11, 12, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 25, 26 y 28 de abril.

Horario: De lunes a viernes de 16:30 a 21:30 horas, excepto los sábados 12 y 26 de abril de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en el Colegio Público Lucas Arribas en camino del Baldío, s/n, CP 50260 de Morata de Jalón (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en el Solar Cooperativa San Roque, c/ Agustina de Aragón, 6 de la misma localidad.

Participantes: Usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrícolas. Agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. Personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Sergrovet, S.L. avda. Academia General Militar, 1, esc. 2, 8.º C, CP 50015 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de marzo de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

Fecha de celebración: _____

Localidad: _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre		1er Apellido	
2do Apellido			DNI
Calle, Avda., Plaza...		Nombre de la vía Pública	
		Nº	
Escalera	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad			Provincia
Teléfono de Contacto		e-mail	

SITUACIÓN LABORAL

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector: _____
- Trabajador del régimen general. Sector: _____
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar: _____

FECHA DE SOLICITUD:

En _____ a _____ de _____ de 20_____

SERGROVET, S.L. Avda Academia General Militar 1, Esc. 2, 8º-C. Zaragoza (50015)



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Calatayud (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 25, 28, 29 y 30 de abril de 2014.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto los días 29 y 30 de abril que será de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en la Asociación de Empresarios, avenida Augusta Bilbilis, 3, CP 50300 de Calatayud (Zaragoza). Las prácticas se realizarán en el polígono 35, parcela 234 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), en c/ Lucas Gallego, 72, bajos, CP 50059 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de marzo de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “ CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL CUALIFICADO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

.....

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

En, a de de 2013

Firma:



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la sección C), “Las Molineras” número 3495, para sales potásicas y sódicas, a favor de Geocalci, S.L., en los términos municipales de Los Pintanos y Urriés, provincia de Zaragoza.

Visto el escrito presentado el 20 de noviembre de 2012 por el que fue solicitado el permiso de referencia para investigar sales potásicas y sódicas del Eoceno superior-Paleoceno inferior sobre una superficie de 65 cuadrículas mineras, por un periodo de vigencia de tres años, y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— El permiso solicitado deriva del permiso de exploración “Las Molineras” número 3495, otorgado mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 22 de noviembre de 2011, a favor de la citada mercantil.

Segundo.— La empresa solicitante efectuó con fecha 17 de diciembre de 2012 el depósito preceptivo para la tramitación de este permiso por la cuantía correspondiente a la superficie solicitada, siendo presentado el 12 de diciembre de 2012 proyecto de investigación, de conformidad con el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Dicha documentación, que fue completada a requerimiento de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza mediante un anexo el 19 de febrero de 2013, prevé perforar a lo largo de tres años un total de 3.550 metros en seis sondeos mecánicos con recuperación de testigo de entre 550 y 800 m de profundidad, así como realizar diversos análisis químicos y ensayos geotécnicos de las muestras obtenidas a partir de los testigos.

Tercero.— Con fecha 12 de diciembre de 2012, según establece el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, fue presentado plan de restauración, que fue asimismo completado mediante un anexo el 22 de febrero de 2013. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emitió informe favorable sobre el mismo el 21 de junio de 2013, estableciendo una fianza ambiental de 56.960 euros (cincuenta y seis mil novecientos sesenta euros).

Cuarto.— Tras la emisión de informe favorable del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Zaragoza, la Dirección General de Energía y Minas resolvió la admisión definitiva de la solicitud de referencia el 8 de agosto de 2013, siendo publicado el anuncio correspondiente en el “Boletín Oficial de Aragón”, el 27 de agosto de 2013. Con dicha publicación se inició un período de información y participación públicas de los proyectos de investigación y restauración durante el plazo de 30 días, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el procedimiento y que quien tuviera la condición de interesado pudiera personarse en el expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que considerase oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Tras el envío de los edictos de admisión definitiva a los ayuntamientos de Los Pintanos y de Urriés, y tras su exposición al público en los tablones de ambos ayuntamientos durante el plazo preceptivo, fueron recibidos debidamente diligenciados en la Sección de Minas del Servicio provincial de Industria e Innovación de Zaragoza. Fueron presentadas en plazo las alegaciones:

El Ayuntamiento de Los Pintanos presentó escrito el 23 de octubre de 2013 en el que se solicita que no se otorgue el permiso de investigación mientras no se garantice que no vaya a tener efectos negativos, en particular en lo referente a la posible contaminación de los acuíferos o la existencia de deslizamientos de terrenos.

Con fecha 23 de octubre de 2013, Doña Montserrat Gabás Soteras, vecina de Los Pintanos, presentó diversas consideraciones sobre la calidad del entorno de Los Pintanos, la fianza establecida por el INAGA, la tramitación administrativa y los riesgos que los sondeos y la explotación suponen, así como otros interrogantes sobre la viabilidad de la explotación y el consumo de recursos.



El 24 de octubre de 2013, D. Jesús Maestro Tejada, en nombre de la Asociación Naturalista de Aragón, ANSAR, presentó escrito de alegaciones en el que se indica la necesidad de que se realice una evaluación de impacto ambiental de todo el plan de explotación de sales sódicas y potásicas, dado el elevado número de proyectos concurrentes en la zona del embalse de Yesa.

Con fechas 15 de noviembre de 2013 y 28 de noviembre de 2013 el promotor formuló sendos escritos de contestación al Ayuntamiento de Los Pintanos y Doña Montserrat Gabás Soteras, por una parte y a ANSAR, por otra.

Quinto.— El 27 de noviembre de 2013, previa cita del solicitante y de los interesados, se llevaron a cabo por parte de personal técnico de la Sección de Minas de Zaragoza las operaciones de confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación. El preceptivo plano de demarcación fue efectuado el 3 de diciembre de 2013.

Sexto.— La Dirección General de Servicios Jurídicos, según prevé el artículo 71.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, emitió informe el 17 de diciembre de 2013 en relación con las alegaciones formuladas al permiso de investigación “Las Molineras” número 3495, proponiendo al órgano sustantivo la desestimación de las alegaciones efectuadas.

Séptimo.— El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza emitió informe favorable al otorgamiento el 20 de enero de 2014.

Octavo.— Mediante escrito de 13 de febrero de 2014, el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero solicitó de los ayuntamientos afectados la emisión en el plazo de diez días del informe a que hace referencia el artículo 162.3 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. El Ayuntamiento de los Pintanos puso de manifiesto el 3 de marzo de 2014 la necesidad de que se cumplan las condiciones expresadas en el borrador de resolución de otorgamiento, en particular lo referente a la adopción de medidas para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Urriés.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La tramitación de la solicitud ha seguido lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias. Han sido aportados los proyectos y demás documentación a que hace referencia el artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como los relativos a la restauración exigidos por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Segundo.— Con las modificaciones impuestas por la Sección de Minas de Zaragoza, y en esta resolución, el programa de ejecución de los trabajos se ajusta a los fines pretendidos para esta tipología de derechos. Asimismo, con el conocimiento que se tiene de la zona gracias a los estudios históricos, las labores podrían ser suficientes para conocer el yacimiento y su configuración, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Tercero.— El informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) sobre el plan de restauración, emitido en cumplimiento del artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Cuarto.— La investigación se proyecta en un área ambientalmente sensible, al desarrollarse en el ámbito territorial de aplicación del plan de recuperación del quebrantahuesos. Respecto al procedimiento previsto en el Título III de Ley 7/2006, de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, el INAGA se pronunció en su informe de 21 de junio de 2013 sobre la repercusión de la actividad en su conjunto, considerando “... que los trabajos son de carácter puntual y sus efectos temporales” y que “...La zona se sitúa alejada de los hábitats reproductivos y críticos del quebrantahuesos y de poblaciones conocidas de cangrejo de río común, por lo que no es previsible que se afecte apreciablemente a los objetivos de conservación de los planes de recuperación de estas especies”.



Quinto.— Según el artículo 63 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la resolución de otorgamiento de un permiso de investigación confiere a su titular el derecho a poner de manifiesto y definir uno o varios recursos de la sección C) y a que, una vez definidos por la investigación realizada y demostrado que son susceptibles de racional aprovechamiento, se le otorgue la correspondiente concesión de explotación de los mismos, sin más información pública que la efectuada tras la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación. En consecuencia, siendo que para la legislación minera, el momento de participación pública para el otorgamiento de una concesión de explotación derivada de un permiso de investigación se reduce a la celebrada para el otorgamiento de éste, se han recibido alegaciones a la explotación en la información pública de la investigación.

Por otro lado, el citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio obliga a que todo plan de restauración sea sometido a un periodo de información pública, para que el público interesado pueda participar de forma efectiva, todo ello sin perjuicio de los trámites de participación que lleva consigo la legislación de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que en el caso de que del permiso de investigación de que se trata se derive una solicitud de explotación minera, se abrirán nuevos periodos de información pública.

Por todo lo cual, las alegaciones descritas en el antecedente de hecho Cuarto y que hacen alusión a los riesgos geológicos y ambientales asociados a la actividad extractiva que pudiera previsiblemente desarrollarse, deberán ser tenidas en cuenta, en su caso, en el momento de resolverse el otorgamiento del correspondiente derecho de explotación, junto con lo resultante de las nuevas informaciones públicas propias de la tramitación ambiental.

En cuanto a la necesidad de que se realice una evaluación de impacto ambiental conjunta de todo el plan de explotación de sales sódicas y potásicas, dado el elevado número de proyectos concurrentes en la zona del embalse de Yesa, es preciso poner de manifiesto que hasta la fecha solo han sido solicitados proyectos de investigación y exploración. En el caso de que los resultados de la investigación resulten positivos y se presenten solicitudes de explotación, se procederá a la evaluación de impacto ambiental según establezca la legislación vigente en ese momento.

Sexto.— Doña Montserrat Gabás Soteras alega en contra de la imposibilidad de que otras empresas puedan optar a la concesión de explotación del recurso tras la investigación, y de que no exista información pública en la tramitación del permiso de exploración del que deriva el presente permiso de investigación. Ambas circunstancias del procedimiento vienen expresamente reguladas así por la legislación minera, (artículos 40-44 de la Ley de Minas; artículos 59-63 del Reglamento General para el Régimen de la Minería), y por lo tanto, son de obligado cumplimiento para esta Administración.

Séptimo.— Sobre la necesidad de proceder a una evaluación ambiental para este permiso de investigación, el informe del INAGA se expresa al respecto según se relaciona en el Fundamento de Derecho Cuarto. En cuanto a las alegaciones del Ayuntamiento de Los Pintanos sobre las consecuencias del permiso de investigación en la contaminación de acuíferos y la generación de deslizamientos, en la presente resolución se incluyen medidas y condiciones necesarias para evitar que esos riesgos y otros de carácter ambiental se vean incrementados. Se considera despreciable el incremento de riesgo sísmico debido a la investigación, ya que ésta se limita a la realización de sondeos mecánicos convencionales. Estas perforaciones son similares a las que se ejecutaron hace unas décadas sin que se conozcan efectos de ese tipo.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención del Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Otorgar a la empresa Geocalci, S.L., con domicilio social en Avda. Italia, número 8, planta 1.ª oficina 4-5 La Fisconta, 37006 Salamanca y N.I.F. número B-37508900, el permiso de investigación de recursos de la sección C) que a continuación se relaciona y en el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Las Molineras, número 3495.

Fecha de solicitud: 20 de noviembre de 2012.

Recurso a investigar: Sales potásicas y sódicas.



Superficie: 65 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 3 años.

Términos municipales: Los Pintanos y Urriés, provincia de Zaragoza.

Coordenadas geográficas europeas (referidas al meridiano de Greenwich, latitud N, longitud W):

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
P.p.1	1º 05' 20"	42º 33' 00"
2	1º 01' 40"	42º 33' 00"
3	1º 01' 40"	42º 32' 40"
4	1º 00' 40"	42º 32' 40"
5	1º 00' 40"	42º 31' 00"
6	1º 03' 20"	42º 31' 00"
7	1º 03' 20"	42º 31' 20"
8	1º 04' 00"	42º 31' 20"
9	1º 04' 00"	42º 32' 00"
10	1º 04' 40"	42º 32' 00"
11	1º 04' 40"	42º 32' 20"
12	1º 05' 20"	42º 32' 20"
P.p.1	1º 05' 20"	42º 33' 00"

En la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Las Molineras" número 3495.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación presentado con fecha 12 de diciembre de 2012 y su anexo presentado el 19 de febrero de 2013, según los cuales los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en la realización de tres sondeos de testigo continuo en el primer año de vigencia, con una longitud total de 1.800 m y profundidades entre 550 y 800 y otros tres en el segundo año, con longitud total de 1.750 y profundidades entre 550 a 750 m. Sobre las muestras tomadas a partir de los testigos de los sondeos se realizarán diversos análisis químicos y estudios petrográficos, mineralógicos y estructurales. En el tercer año se desarrollarán las pruebas geotécnicas necesarias para determinar el sistema de explotación ulterior. No serán admitidas sin justificación modificaciones significativas que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1. Los sondeos deberán comenzar antes de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución y se deberá presentar el primer plan de labores a los cuatro meses de la misma fecha. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución



una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

2. Con carácter previo al comienzo de los trabajos, conforme establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se presentará el preceptivo Documento de Seguridad y Salud, cuyo contenido y estructura deberá adecuarse a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria I.T.C. 02.1.01 del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, la cual fue aprobada mediante Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 25 el 30 de enero de 2006.

3. Antes del comienzo de las labores de carácter terrestre, y en todo caso, de forma previa a la presentación del primer plan de labores, se propondrá a la autoridad minera el nombramiento de un director facultativo.

4. Si durante la realización de los sondeos se atravesaran niveles acuíferos, se procederá a la impermeabilización total de la pared del sondeo en esos niveles. Se tomará nota de los datos hidrogeológicos (características de cada acuífero, profundidad, geometría, caudal en el sondeo, nivel piezométrico) y se incluirán en los correspondientes planes de labores para el segundo y tercer año, dentro del informe completo a que hace mención el artículo 75.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

5. Se adoptarán las medidas necesarias para que no se produzca contaminación de las aguas superficiales, evitando los vertidos de lodos de perforación u otras sustancias, depósitos o cualquier otra acción directa o indirecta que las pudiera afectar. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro así clasificado procedente de las labores de investigación. Una vez finalizadas cada una de las tareas a realizar, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

6. Con cada plan de labores, se justificará la inversión realizada mediante la presentación de facturas que acrediten la realización de cada uno de los trabajos.

7. La disponibilidad de recurso a que hace referencia el artículo 78 del citado Reglamento General, precisará de autorización expresa de la autoridad minera, previo informe del órgano ambiental.

8. De ser necesaria la apertura de accesos en terrenos de dominio público forestal, se estará a lo dispuesto en el informe del INAGA de 21 de junio de 2013 sobre el plan de restauración. De ser necesaria la apertura de accesos en otros terrenos, en el plan de labores correspondiente se incluirá memoria técnica, con planos de planta de detalle que describa suficientemente su diseño. Esta documentación incluirá las medidas para evitar inestabilidad del terreno especialmente en taludes y terraplenes, sistemas de drenaje, trabajos de restauración y el presupuesto de todas las actuaciones.

9. Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

Aprobar el plan de restauración del permiso de investigación "Las Molineras" número 3495 con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de fecha 21 de junio de 2013. El condicionado de dicho informe, de obligado cumplimiento, podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en esta resolución podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

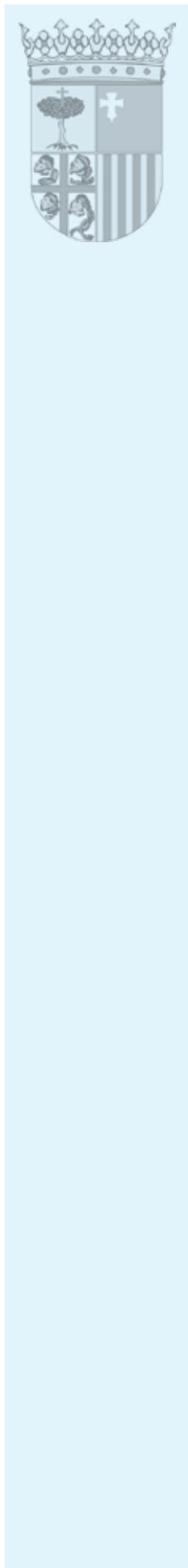
De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el "Boletín Oficial de Aragón". Dicho condicionante es de aplicación tanto a la titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la empresa titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para la publicación. La citada demora de la eficacia de esta resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notifi-



cada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, para el nombramiento de director facultativo o para la interposición de cualquier recurso, se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada. Realizada la publicación anterior, se procederá a la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, por cuenta del interesado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 6 de marzo de 2014.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativo al otorgamiento del permiso de investigación “Fronterizo”, número 3.502, en las provincias de Zaragoza y Navarra.

El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), que ha sido otorgado por Resolución de 5 de febrero, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el permiso de investigación número 3.502 denominado “Fronterizo”, cuyo titular es Geocali, S.L., para recursos de la sección C), superficie 35 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Undués de Lerda (Zaragoza) y Javier y Sangüesa (Navarra).

Zaragoza, 24 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.128/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.128/13-C.

Fecha: 28 de febrero de 2014.

Nombre: D. El Fatme Ouaaffi.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.130/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 4 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.130/13-C.

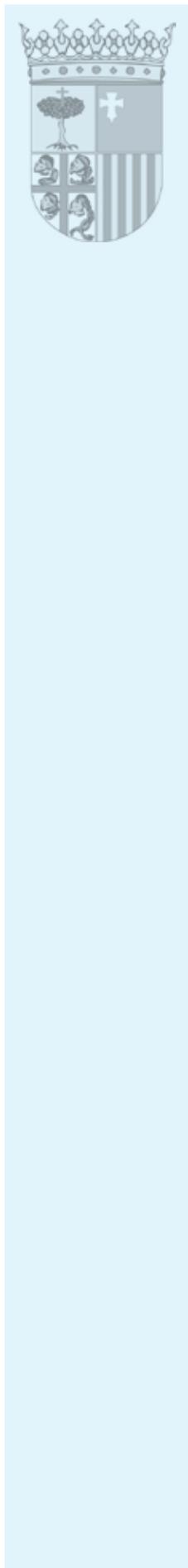
Fecha: 28 de febrero de 2014.

Nombre: D.ª M.ª Luisa Soliz Guzhnay.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, a D. José Luis Saura Mallén, referida al trámite de audiencia en los expedientes número T/10/0199/01 y T/10/0199/02 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. José Luis Saura Mallén a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expedientes número T/10/0199/01 y T/10/0199/02, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la tutela firme y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, carretera Castralvo, número 11, de Teruel, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Teruel, 6 de marzo de 2014.— La Directora Provincial, M.^a Dolores Montaner Giménez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, que se efectúa a D. Said Naji, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente número T/13/0271/01, en materia de protección de menores.

Conforme lo previsto en el artículo 173.2 del Código Civil y el artículo 80 del Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo aprobado mediante Real Decreto 190/2008, de 7 de octubre, esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha acordado citar a D. Said Naji, para manifestar su consentimiento u oposición al acogimiento familiar de su hijo y comparecer en el expediente número T/13/0271/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la infancia y la adolescencia de Aragón.

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se hace mediante el presente anuncio, haciéndole saber que deberá cumplimentar el trámite referido en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en caso de no comparecer se considerará que no consiente al acogimiento, continuándose con la instrucción del expediente.

Teruel, 6 de marzo de 2014.— La Directora provincial, M.^a Dolores Montaner Giménez.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente número 50.138/13-C que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente en relación con la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

En consecuencia se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo del expediente número 50.138/13-C, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín 16, Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 10 de marzo de 2014.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, José Miguel Abad Lasaosa.

Anexo:

Expediente: 50.138/13-C.

Fecha: 6 de marzo de 2014.

Nombre: Umagas, Servicio y Prevención.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos Infringidos: Artículos 79. e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a Assa Fofana, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0321/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 31 de enero de 2014, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 13 de marzo de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a M.^a Teresa Bara Farre, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0362/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción modificado por el Decreto 125/2009, de 7 de julio, en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 23 de enero de 2014, en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo modificado por Decreto 125/2009, de 7 de julio y la Ley 1/1993, de 19 de febrero.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 13 de marzo de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Mohammed Loukili, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0197/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 18 de diciembre de 2013, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 13 de marzo de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a Svetlana Derevnina, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0023/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción modificado por el Decreto 125/2009, de 7 de julio, en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 18 de diciembre de 2013, en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo modificado por Decreto 125/2009, de 7 de julio y la Ley 1/1993, de 19 de febrero.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 13 de marzo de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.^a Zakia Azzane, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0188/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

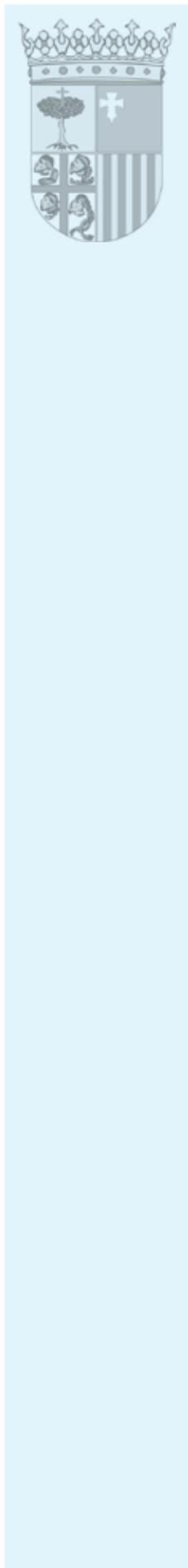
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 17 de febrero de 2014, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 13 de marzo de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando una beca de investigación (Ref. 26/2013).

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar una beca de investigación. La resolución de la convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios del Instituto en avenida San Juan Bosco, 13 1.ª planta, en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en www.iacs.aragon.es

Zaragoza, 10 de marzo de 2014.— El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Luis Rosel Ondé.